GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIII — MES IX | Caracas, martes 4 de julio de 2006 | Número 38.472

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete dos Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos Vigente de los Ministerios del Interior y Justicia y para la Economía Popular.- (Se reimprimen por errores materiales del ente emisor).

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete varios créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos Vigentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Agricultura y Tierras.

Presidencia de la República

Decreto N° 4.631, mediante el cual se acuerda un Crédito adicional al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio para la Economía Popular.

Decreto N° 4.648, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 3.799 de fecha 1° de agosto de 2005, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.263 de fecha 1° de septiembre de 2005, mediante el cual se autoriza la creación de la «Fundación Tierra Fertil».

Decreto N° 4.649, mediante el cual se amplía la Zona de Desarrollo de Guayana, y en consecuencia el ámbito geográfico de acción de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG).

Decreto N° 4.653, mediante el cual se confiere la «Condecoración Orden Francisco de Miranda» (en su primera clase), al Excelentísimo Señor Nicanor Duarte Frutos, Presidente de la República del Paraguay.

Decreto N° 4.654, mediante el cual se confiere el collar de la Orden del Libertador al Excelentísimo Señor Nestor Kirchner, Presidente de la República Argentina.

Decreto N° 4.655, mediante el cual se confiere el Collar de la Orden del Libertador al Excelentísimo Señor Juan Evo Morales Ayma, Presidente de la República de Bolivia.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se revoca, en todas y cada una de sus partes, la Resolución DM/DGRH N° 169 de fecha 30 de mayo de 2006.

Resolución por la cual se Revoca, en todas y cada una de sus partes, la Resolución DM/DGRH N° 167 de fecha 30 de mayo de 2006.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Jesús Arnaldo Pérez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República Francesa.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Arístides Eduardo Salcedo Pagua, Agregado II, para ejercer funciones como Administrador de Misión, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Dominicana.

Resolución por la cual se designa a la Embajadora Imeria Núñez de Odremán, Representante Alterno, como Encargada en la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, del 18 de mayo al 04 de junio de 2006.

Ministerio de Finanzas

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los traspasos de créditos presupuestarios entre Gastos de Capital de los Ministerios de Infraestructura y del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los traspasos de créditos presupuestarios que incrementan los gastos de capital del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital del Ministerio de Salud.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre diferentes acciones específicas, de un mismo proyecto, del Ministerio de Infraestructura.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital, del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio.

Seniat

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ramón A. Salas F., Jefe de la División de Sumario Administrativo de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Guayana.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Máximo Vierma Hernández, Jefe de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Guayana.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Vera Dávila, Jefe de la División de Contribuyentes Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Guayana.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Josman Manuel Oliva Duque, Jefe de la División de Análisis de Riesgo de la Gerencia de Control Aduanero, en calidad de Encargado.

Providencia mediante la cual se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° SNAT-2006-0212 de fecha 26/04/2006.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Enrique Volweider Chacón, Jefe de la División Jurídica Tributaria de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región los Andes, en calidad de Encargado, a partir del 13/06/2006 hasta el 07/07/2006

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Thaís Coromoto Rey Baudet, Jefe de la División de Recaudación de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor Oriental.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael Caraballo Guzmán, Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Guayana, en calidad de Encargado, a partir del 13/06/2006 hasta el 13/07/2006.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Félix Antonio Rivero Jáuregui, Jefe de la Unidad de Tributos Internos Upata, de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Guayana, en calidad de Encargado, a partir del 19/06/2006 hasta el 29/08/2006.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Reyes Rodriguez, Gerente de la Aduana Principal Marítima de La Guaira.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Mario E. Vitale C., Gerente de la Aduana Principal de Ciudad Guayana.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana France Beatriz Hidalgo Useche, Gerente de la Aduana Principal de Maracaibo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Karla Beatriz Oberto Abreu, Gerente Regional de Tributos Internos Región Zuliana.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro Merentes Lara, Gerente de la Aduana Principal El Guamache.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Julián Asdrúbal López Velásquez, Gerente de la Aduana Principal Puerto Sucre.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Dino A. Di Donato Salazar, Gerente de la Aduana Principal Puerto Cabello.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Galvis Escobar, Jefe de la División de Bienes Nacionales de la Gerencia Financiera Administrativa.

Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Horacio A. Blanco Hernández, la atribución de suscribir las comunicaciones que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Luisana Colomine, la atribución de expedir copias certificadas de los documentos que en ella se indican

Ministerio de Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se designa al ciudadano Yenry Alberto Urrea Máquez, Director General de Circuitos Agrícolas Pesqueros y Acuícola de este Ministerio.

Resolución por la cual se otorga «Constancia de Conformidad a la Agroindustria» a la Sociedad Mercantil «C.A. AZUCA».

Resolución por la cual se designa al ciudadano Nestor Rosendo Pacheco Peña, Director (E) de Recursos Humanos del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria de este Ministerio.

Instituto Nacional de Tierras

Providencia mediante la cual se crea una comisión de Licitaciones Permanente, que estará encargada de los procesos licitatorios del Instituto Nacional de Tierras.

Ministerio de Educación Superior

Resolución por la cual se dispone la creación y autorización de funcionamiento del Instituto Universitario de Tecnología Amazonas, dependiente de la Fundación La Salle, con sede en Puerto Ayacucho, estado Amazonas. (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Gerardo Antonio Molina Mora, Vice-Rector de Área (E) de Infraestructura y Procesos Industriales de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales «Ezequiel Zamora».

Ministerio de Infraestructura

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Luis Martínez Bravo, Director General Encargado del Despacho del Ministro.

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

Resolución por la cual se ordena la publicación del documento Constitutivo - Estatutario de la Compañía Anónima Empresa Noroccidental de Mantenimiento y Obras Hidráulicas, C.A. (ENMOHCA).

Ministerio para la Vivienda y el Hábitat

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Noris Amparo Negrón Rangel, Directora del Despacho de este Ministerio.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones, y en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase por error material en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* el Acuerdo por medio del cual la Asamblea Nacional autorizó al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio para la Economía Popular, por la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA BOLÍVARES (Bs. 14.211.838.030,00)**, aprobado en sesión del día 22 de junio de 2006 y publicado en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* Nº 38.464 de fecha 22 de junio de 2006, por incurrirse en el siguiente error:

DONDE SE LEE:

"Acción Específica: 400030001 "Aporte Institucional al Sector Público"

DEBE DECIR:

"Acción Específica: 400002003 "Aporte Institucional al Sector Público"

Acto legislativo realizado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil seis. Año 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente

DESIRÉE SANTOS AMARAL
Primera Vicepresidenta

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio N° F-001127 de fecha 13 de junio de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO PARA LA ECONOMÍA POPULAR**, por la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA BOLÍVARES (Bs. 14.211.838.030,00)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO PARA LA ECONOMÍA POPULAR			**Bs.**	**14.211.838.030**
Acción Centralizada:	**400002000**	**"Gestión Administrativa"**	"	**14.211.838.030**
Acción Específica	400002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	14.211.838.030
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes de Financiamiento	"	14.211.838.030
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	14.211.838.030
	A0046	Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE)	"	14.211.838.030

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintidós días del mes de junio de dos mil seis. Año 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL
Primera Vicepresidenta

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones, y en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase por error material en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* el Acuerdo por medio del cual la Asamblea Nacional autorizó al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos 2005 del Ministerio del Interior y Justicia, por la cantidad de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 80.840.000.000,00), aprobado en sesión del día 29 de noviembre de 2005 y publicado en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* Nº 38.324 de fecha 29 de noviembre de 2005, por incurrirse en el siguiente error:

EN EL PROYECTO N° 3

DONDE SE LEE:

"Mejoras de la vía Agrícola Macanillas - San Juan de Ulua - El Carmen - Los Peladares - La Cañada - Parroquia "Curimagua" Municipio Falcón"

DEBE DECIR:

"Mejoras de la vía Agrícola Macanillas - San Juan de Ulua - El Carmen - Los Peladares - La Cañada, Parroquia "Curimagua" Municipio Petit, Estado Falcón"

EN EL PROYECTO N° 9

DONDE SE LEE:

"Mejoras de la vía Agrícola Borojó - Capatárida - Zazárida, Parroquias Borojó, Capatárida, Zazárida, Municipio Buchivacoa, Estado Falcón"

DEBE DECIR:

"Mejoras de la vía Agrícola T003 - Borojó y T003 - Zazárida, Parroquias Borojó y Zazárida, Municipio Buchivacoa, Estado Falcón"

EN EL PROYECTO N° 10

DONDE SE LEE:

"Rehabilitación de la Vía Agrícola Pedregal Pupureche - Piedra Grande, Parroquia "Pedregal", Municipio Democracia, Estado Falcón"

DEBE DECIR:

"Rehabilitación de la Vía Agrícola Pedregal Pururéche - Piedra Grande, Parroquia "Pedregal", Pururéche Municipio Democracia, Estado Falcón"

EN EL PROYECTO N° 21

DONDE SE LEE:

"Mejoras de la vía Agrícola El Hato - Charaima - Baraived"

DEBE DECIR:

"Mejoras de la vía Agrícola El Hato - Charaima - Baraived Municipio Falcón, Estado Falcón"

EN EL PROYECTO N° 23

DONDE SE LEE:

"Salinas Industriales de Sauca"

DEBE DECIR:

"Salinas Industriales de Sauca, Municipio Piritu, Estado Falcón"

Acto legislativo realizado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil seis. Año 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente

DESIRÉE SANTOS AMARAL
Primera Vicepresidenta

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el Oficio N° 002678 de fecha 18 de noviembre de 2005;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, 52 de la *Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público*, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional por la cantidad de **OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 80.840.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Interior y Justicia**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA			Bs.	80.840.000.000,00
PROGRAMA:	05	"Política Interior"	"	80.840.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias" (Otras Fuentes)	"	80.840.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas:	02.02.00	"Transferencias de Capital al Sector Público"	"	80.840.000.000,00
	02.02.04	"Transferencias de Capital a Entidades Federales"	"	80.840.000.000,00

E6000	Estado Falcón		80.840.000.000,00
	-Mega Proyecto Productivo de Sábila del Estado Falcón.	"	17.000.000.000,00
	-Mejoras de la vía Agrícola la Taza-Cueva de la Quebrada del Toro, Parroquia "El Charal" Municipio Unión. "Mejoras de la vía Agrícola	"	3.375.922.690,49
	-"Mejoras de la vía Agrícola Macanillas - San Juan de Ulua - El Carmen - Los Peladares - La Cañada, Parroquia "Curimagua" Municipio Petit, Estado Falcón"	Bs.	1.617.264.057,60
	-Rehabilitación de la vía Agrícola Capadare Escuela Granja, Parroquia "Capadare" Municipio Acosta, Estado Falcón.	"	2.280.687.526,90
	-Instalación de una Planta Procesadora para la Industrialización de la Naranja Producida en el Municipio Petit y zonas adyacentes.	"	3.010.636.712,40
	-Construcción de Unidad Educativa Los Rosales.	"	4.107.000.000,00
	-Adquisición de 2.000 Novillas preñadas para el mejoramiento genético de la producción de leche en el Estado Falcón	"	5.000.000.000,00
	-Construcción de Centros Integrales de Atención Turística en el Municipio Silva y Mauroa, Estado Falcón.	"	1.800.000.000,00
	-"Mejoras de la vía Agrícola T003 - Borojó y T003 - Zazárida, Parroquias Borojó y Zazárida, Municipio Buchivacoa, Estado Falcón"	"	2.811.545.482,46
	-"Rehabilitación de la Vía Agrícola Pedregal Pururéche - Piedra Grande, Parroquia "Pedregal", Pururéche Municipio Democracia, Estado Falcón"	"	4.071.320.995,28
	-Mejoras de la vía Agrícola El Mene de San Lorenzo-Tocuyo de la Costa Parroquia "Libertador y Tocuyo de la Costa" Municipios Acosta y Monseñor Iturriza, Estado Falcón.	"	3.169.308.102,30
	-Mejoras de la Vía Agrícola Villa de Oro-Santa Ana-La Carpa, Parroquia "El Charal" Municipio Unión, Estado Falcón.	Bs.	1.217.852.661,55
	-Adquisición de Planta de Asfalto y Maquinarias de Pavimentación para Consolidación de la Red Vial del Estado Falcón.	"	7.332.908.638,31
	-Construcción de la Casa de los Niños del Futuro del Municipio Dabajuro, Estado Falcón.	"	340.080.330,36
	-Construcción de la Casa de los Niños del Futuro del Municipio San Francisco, Estado Falcón.	"	340.080.330,36
	-Construcción de la Casa Hogar Guía Madre Adolescentes del Municipio Monseñor Iturriza, Estado Falcón.	"	300.893.086,68
	-Construcción de la Casa de los Niños del Futuro del Municipio Miranda, Estado Falcón.	"	686.426.616,46
	-Reparación y Adecuación del Hogar de Madres Adolescentes de Carirubana, Estado Falcón.	"	233.233.765,00
	-Casa Abrigo de la Mujer en Peligro Inminente sobre la Seguridad Física por Violencia Intrafamiliar. Municipio Miranda, Estado Falcón.	"	713.068.000,00
	-Hogar Guía Madre Adolescentes de Coro Municipio Miranda, Estado Falcón.	"	300.893.086,68

	-"Mejoras de la vía Agrícola El Hato - Charaima - Baraived Municipio Falcón, Estado Falcón"	"	777.723.209,64
	-Construcción de Matadero Industrial de Bobino y Caprino en el Municipio Colina, Estado Falcón	Bs.	4.600.000.000,00
	-"Salinas Industriales de Sauca, Municipio Píritu, Estado Falcón"	"	15.753.154.707,53

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

RICARDO GUTIÉRREZ
Primer Vicepresidente

PEDRO CARREÑO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio F-001252 de fecha 28 de junio de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,** por la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 762.678.042,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			Bs.	762.678.042
Proyecto:	060017000	"Contribuir al Fortalecimiento y Ampliación de la Ejecución de la política exterior de Venezuela en los países de África, con base en la Agenda África"	"	762.678.042
Acción Específica:	060017002	"Gerencia y coordinación del proyecto"	"	762.678.042
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	"	10.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	10.000.000
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Otras Fuentes	"	40.305.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	10.305.000
	03.01.00	"Textiles"	"	5.000.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	5.000.000
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	5.000.000
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	10.000.000
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	5.000.000
Partida	4.03	"Servicios no Personales" -Otras Fuentes	"	712.373.042
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	19.215.000
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	34.400.000
	02.03.00	"Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	175.000.000
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	10.000.000
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	30.000.000
	07.03.00	"Relaciones Sociales"	"	247.241.440
	07.04.00	"Avisos"	"	5.000.000
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	30.100.000
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	60.000.000
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	2.000.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	93.416.602
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	6.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los cuatro días del mes de julio de dos mil seis. Año 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL
Primera Vicepresidenta

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio N° F-001250 de fecha 28 de junio de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, 52 de la *Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público*, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio de Relaciones Exteriores,** por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS BOLÍVARES (Bs. 2.566.310.900,00)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:			Bs	2.566.310.900
Proyecto:	060017000	"Contribuir al fortalecimiento y ampliación de la ejecución de la política exterior de Venezuela en los países de África, con base en la agenda África"	"	2.566.310.900
Acción Específica:	060017002	"Gerencia y coordinación del proyecto"	"	1.889.650.000
Partida :	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	"	365.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	20.000.000
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	10.000.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	70.000.000
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	10.000.000
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	40.000.000
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	80.000.000
	06.05.00	"Productos de Tocador"	"	5.000.000
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	50.000.000
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	20.000.000
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	30.000.000
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	30.000.000
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" -Otras Fuentes	"	1.394.650.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones Sociales"	"	150.000.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	5.000.000
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	950.000.000
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	71.250.000
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	218.400.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Otras Fuentes	"	130.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	7.000.000
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanza"	"	23.000.000
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	30.000.000
	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	50.000.000
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	20.000.000
Acción Específica:	060017005	"Gerencia y coordinación para la ejecución de la política exterior de Venezuela en África, a través de las representaciones diplomáticas acreditadas en ese continente"	"	676.660.900
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	68.376.450
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	55.833.350
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	1.846.850
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	4.932.100
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	2.764.900
	06.18.00	"Aporte patronal a los organismos de seguridad social por los trabajadores locales empleados en las representaciones de Venezuela en el exterior"	"	1.384.600
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	1.614.650
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Otras Fuentes	"	58.060.750
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	6.925.150
	03.03.00	"Calzados"	"	922.350
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	4.616.050
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	2.769.200
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	4.153.800
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	4.300.000
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	27.924.200
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	2.150.000
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	4.300.000
Partida :	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	389.500.450
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	48.125.600
	04.01.00	"Electricidad"	"	24.129.450
	04.02.00	"Gas"	"	602.000
	04.03.00	"Agua"	"	25.976.300
	04.04.00	"Teléfonos"	"	71.386.450
	04.05.00	"Servicio de Comunicaciones"	"	15.585.350
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	1.423.300
	04.07.00	"Servicio de condominio"	"	21.611.800
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	8.600.000
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	9.675.000
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	43.000.000

	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	15.920.750
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	537.500
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	25.800.000
	10.03.00	"Servicio de procesamiento de datos"	"	8.660.200
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	"	6.450.000
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos	"	35.012.750
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	2.769.200
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	24.234.800
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Otras Fuentes	"	158.573.250
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	"	13.115.000
	01.01.03	"Repuestos mayores para equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	647.150
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	2.365.000
	03.02.00	"Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores"	"	4.061.350
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	7.082.100
	07.03.00	"Obras de arte"	"	10.750.000
	07.06.00	"Instrumentos musicales"	"	1.075.000
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	16.501.250
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	65.755.600
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	35.070.800
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	2.150.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	2.150.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	2.150.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los cuatro días del mes de julio de dos mil seis. Año 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL
Primera Vicepresidenta

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio F- 001181 de fecha 23 de junio de 2006;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS**, por la cantidad de **VEINTE MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Centralizada, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS			**Bs.**	**20.000.000.000**
Acción Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	"	7.000.000.000
Acción Específica:	340002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	7.000.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes de Financiamiento)	"	7.000.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	7.000.000.000
		A0426-Fundación Tierra Fértil	"	7.000.000.000
Proyecto:	340030000	"Transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Tierra Fértil"	"	13.000.000.000
Acción Específica:	340030001	"Apoyo a los Proyectos de la Fundación Tierra Fértil"	"	13.000.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes de Financiamiento)	"	13.000.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	13.000.000.000
		A0426-Fundación Tierra Fértil	"	13.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los cuatro días del mes de julio de dos mil seis. Año 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la Asamblea Nacional

DESIRÉE SANTOS AMARAL
Primera Vicepresidenta

ROBERTO HERNÁNDEZ WOHNSIEDLER
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 4.631 26 de junio de 2006

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 22 de junio de 2006, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA BOLIVARES (Bs. 14.211.838.030,oo)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio para la Economía Popular, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO PARA LA ECONOMIA POPULAR			**Bs.**	**14.211.838.030**
Acción Centralizada:	**400002000**	**"Gestión Administrativa"**	"	**14.211.838.030**
Acción Específica:	400002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	14.211.838.030
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	"	14.211.838.030
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	Bs.	14.211.838.030
	A0046	-Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE)	"	14.211.838.030

Artículo 2°. Los Ministros de Finanzas y para la Economía Popular quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil seis. Años 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

Ejecútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS

(L.S.)

Refrendado:
El Vicepresidente Ejecutivo, JOSE VICENTE RANGEL
El Ministro del Interior y Justicia, JESSE CHACON ESCAMILLO
El Ministro de Relaciones Exteriores, ALI RODRIGUEZ ARAQUE
El Ministro de Finanzas, NELSON JOSE MERENTES DIAZ
El Ministro de la Defensa, RAMON ORLANDO MANIGLIA F.
El Ministro de Turismo, WILMAR CASTRO SOTELDO
La Encargada del Ministerio de Agricultura y Tierras,
Patricia Febles Soteldo
El Ministro de Educación Superior, SAMUEL MONCADA ACOSTA
El Ministro de Educación y Deportes, ARISTOBULO ISTURIZ
El Ministro de Salud, FRANCISCO ARMADA
El Ministro del Trabajo, RICARDO DORADO CANO-MANUEL
El Ministro de Infraestructura,
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
El Ministro de Planificación y Desarrollo, JORGE GIORDANI
La Ministra de Ciencia y Tecnología,
MARLENE YADIRA CORDOVA
El Ministro de Comunicación e Información, WILLIAN RAFAEL LARA
La Ministra para la Economía Popular, OLY MILLAN CAMPOS
La Ministra de Alimentación, ERIKA DEL VALLE FARIAS
El Ministro de la Cultura, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
El Ministro para la Vivienda y el Hábitat,
LUIS CARLOS FIGUEROA ALCALA
El Ministro de Participación Popular y Desarrollo Social,
JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO
La Ministra del Despacho de la Presidencia,
DELCY RODRIGUEZ GOMEZ
El Ministro de Estado para la Integración y el Comercio Exterior,
GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ MARIN

Decreto N° 4.648 03 de julio de 2006

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 7° del Decreto N° 677 de fecha 21 de junio de 1985, contentivo de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, en concordancia con los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

DECRETA

la siguiente,

REFORMA PARCIAL DEL DECRETO N° 3.799 DE FECHA 1° DE AGOSTO DE 2005, REIMPRESO POR ERROR MATERIAL DEL ENTE EMISOR EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 38.263 DE FECHA 1° DE SEPTIEMBRE DE 2005, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACION DE LA "FUNDACION TIERRA FERTIL".

Artículo 1°. Se modifican los considerandos de la forma siguiente:

"CONSIDERANDO

Que en atención al principio del bien común, se requiere del auspicio de instituciones que tengan por objeto garantizar la efectividad de los derechos sociales consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que el sicariato cometido contra los campesinos venezolanos se ha convertido en un grave flagelo, lo que demanda que el Ministerio de Agricultura y Tierras cuente con un ente que pueda llevar a cabo actividades que coadyuven al desarrollo, asistencia y apoyo en áreas sociales que contribuyan a mejorar la calidad de vida del campesino, de los familiares de campesinos y campesinas víctimas del sicariato, así como de las familias de sectores de la sociedad de menores recursos,

CONSIDERANDO

Que es igualmente necesario que el Ministerio de Agricultura y Tierras brinde apoyo a organizaciones y/o instituciones que tengan por objeto la mejora, el desarrollo y la agricultura sustentable del hábitat rural,".

Artículo 2°. Se reforma el artículo 2° de la siguiente forma:

"Artículo 2°. La 'Fundación Tierra Fértil', tendrá por objeto la asistencia y el apoyo al campesino venezolano, a los familiares directos de campesinos y campesinas víctimas del sicariato, y a las familias de sectores de la sociedad de menores recursos, en las áreas sociales necesarias, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de estas personas. Asimismo, podrá apoyar en tales áreas, a las organizaciones e instituciones que tengan por objeto el desarrollo sustentable de la agricultura y el mejoramiento del hábitat rural".

Artículo 3°. De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto íntegro del Decreto N° 3.799 de fecha 01 de agosto de 2005, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.263 de fecha 01 de septiembre de 2005, con las reformas aquí acordadas y en el correspondiente texto único, sustitúyanse las fechas y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los tres días del mes julio de dos mil seis. Año 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

Ejecútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS

(L.S.)

Refrendado:
El Vicepresidente Ejecutivo, JOSE VICENTE RANGEL
El Ministro del Interior y Justicia,
JESSE CHACON ESCAMILLO
El Ministro de Finanzas, NELSON JOSE MERENTES DIAZ
El Ministro de la Defensa, RAMON ORLANDO MANIGLIA F.
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro de Turismo, WILMAR CASTRO SOTELDO
El Ministro de Agricultura y Tierras, ELIAS JAUA MILANO
El Ministro de Educación Superior,
SAMUEL MONCADA ACOSTA
El Ministro de Salud, FRANCISCO ARMADA
El Ministro del Trabajo, RICARDO DORADO CANO-MANUEL
El Ministro de Energía y Petróleo, RAFAEL DARIO RAMIREZ
La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
El Ministro de Planificación y Desarrollo, JORGE GIORDANI
La Ministra de Ciencia y Tecnología,
MARLENE YADIRA CORDOVA
La Ministra para la Economía Popular, OLY MILLAN CAMPOS
La Ministra de Alimentación, ERIKA DEL VALLE FARIAS P.
El Ministro de la Cultura, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
El Ministro de Participación Popular y Desarrollo Social,
JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO
La Ministra del Despacho de la Presidencia,
DELCY RODRIGUEZ GOMEZ
El Ministro de Estado para la Integración y el Comercio Exterior,
GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ MARIN

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, 109 y 115, encabezado, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 16 y 116 ejusdem, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en atención al principio del bien común, se requiere del auspicio de instituciones que tengan por objeto garantizar la efectividad de los derechos sociales consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que el sicariato cometido contra los campesinos venezolanos se ha convertido en un grave flagelo, lo que demanda que el Ministerio de Agricultura y Tierras cuente con un ente que pueda llevar a cabo actividades que coadyuven al desarrollo, asistencia y apoyo en áreas sociales que contribuyan a mejorar la calidad de vida del campesino, de los familiares de campesinos y campesinas víctimas del sicariato, así como de las familias de sectores de la sociedad de menores recursos,

CONSIDERANDO

Que es igualmente necesario que el Ministerio de Agricultura y Tierras brinde apoyo a organizaciones y/o instituciones que tengan por objeto la mejora, el desarrollo y la agricultura sustentable del hábitat rural,

DECRETA

Artículo 1°. Se autoriza la creación de una Fundación que se denominará "Fundación Tierra Fértil", adscrita al Ministerio de Agricultura y Tierras, con domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas en cualquier otra ciudad del país, previa autorización del Ministro de Agricultura y Tierras.

Artículo 2°. La "Fundación Tierra Fértil", tendrá por objeto la asistencia y el apoyo al campesino venezolano, a los familiares directos de campesinos y campesinas víctimas del sicariato, y a las familias de sectores de la sociedad de menores recursos, en las áreas sociales necesarias, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de estas personas. Asimismo, podrá apoyar en tales áreas, a las organizaciones e instituciones que tengan por objeto el desarrollo sustentable de la agricultura y el mejoramiento del hábitat rural.

Artículo 3°. El patrimonio de la "Fundación Tierra Fértil", estará constituido por:

1. El aporte inicial por la cantidad de Doscientos Veintisiete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Seis Bolívares con Noventa y Un Céntimos (Bs. 227.685.686,91) que se encuentran depositados en BANFOANDES, C.A., y la cantidad de Seiscientos Treinta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Veintinueve Bolívares con Noventa y Nueve Céntimos (Bs. 634.775.629,99) que se encuentran depositados en el BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, C.A., para un total de: Ochocientos Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un mil Trescientos Dieciséis Bolívares con Noventa Céntimos (Bs. 862.461.316,90); sumas que serán traspasadas a la Fundación, previo cumplimiento de las formalidades legales.
2. Los aportes que se le asignen en la Ley de Presupuesto.
3. Las donaciones y aportes que reciba de la República, de personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
4. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.
5. Los demás bienes que adquiera por cualquier otro título.

Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación. De los aportes recibidos la Fundación deberá dar cuenta al Estado venezolano, a través de su órgano de adscripción.

Artículo 4°. La "Fundación Tierra Fértil", estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, el cual estará conformado por cinco (5) miembros, uno de los cuales será el Presidente de la Fundación y los cuatro (4) restantes serán Directores, con sus respectivos suplentes. El Presidente de la Fundación, será de libre nombramiento y remoción del Ministro de Agricultura y Tierras.

El funcionamiento interno del Consejo Directivo, así como los mecanismos para la designación de sus demás miembros, estarán regulados en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

Artículo 5°. El Ministro de Agricultura y Tierras realizará los trámites necesarios para elaborar, protocolizar y publicar el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la "Fundación Tierra Fértil".

Artículo 6°. El Ministro de Agricultura y Tierras queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes julio de dos mil seis. Año 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

Ejecútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS

(L.S.)

Refrendado:
El Vicepresidente Ejecutivo, JOSE VICENTE RANGEL
El Ministro del Interior y Justicia,
JESSE CHACON ESCAMILLO
El Ministro de Finanzas, NELSON JOSE MERENTES DIAZ
El Ministro de la Defensa, RAMON ORLANDO MANIGLIA F.
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro de Turismo, WILMAR CASTRO SOTELDO
El Ministro de Agricultura y Tierras, ELIAS JAUA MILANO
El Ministro de Educación Superior,
SAMUEL MONCADA ACOSTA
El Ministro de Salud, FRANCISCO ARMADA
El Ministro del Trabajo, RICARDO DORADO CANO-MANUEL
El Ministro de Energía y Petróleo, RAFAEL DARIO RAMIREZ
La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
El Ministro de Planificación y Desarrollo, JORGE GIORDANI
La Ministra de Ciencia y Tecnología,
MARLENE YADIRA CORDOVA
La Ministra para la Economía Popular, OLY MILLAN CAMPOS
La Ministra de Alimentación, ERIKA DEL VALLE FARIAS P.
El Ministro de la Cultura, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
El Ministro de Participación Popular y Desarrollo Social,
JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO
La Ministra del Despacho de la Presidencia,
DELCY RODRIGUEZ GOMEZ
El Ministro de Estado para la Integración y el Comercio Exterior,
GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ MARIN

Decreto N° 4.649 03 de julio de 2006

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribuciones que le confieren el numeral 2 del artículo 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 6° de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), entre otros es el de planificar, desarrollar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el aprovechamiento racional de los recursos de la Zona de Desarrollo de Guayana, con miras a su desarrollo integral, para lo cual deberá impulsar programas y proyectos de desarrollo productivo,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional ha definido tres grandes ejes de desarrollo denominados Occidental, Orinoco–Apure y Oriental, donde los recursos del Estado serán dirigidos a la ejecución de obras de infraestructura, la generación de nuevos empleos, el aumento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida de la población,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Venezolana de Guayana, con el propósito de desarrollar el ámbito de los ejes Orinoco-Apure, Norte Llanero y eje Oriental, tiene previsto la promoción y ejecución de importantes inversiones para el desarrollo integral de la región, lo que facilitará el despegue del desarrollo socioeconómico de las áreas Noreste del estado Apure, Sur del estado Guárico y Noroeste del estado Bolívar, entre las cuales se destacan: El Proyecto Ferroviario para la región Guayana, el cual permitirá la interconexión de dicha región con los principales centros de consumo nacional; El Proyecto Fluvial Orinoco, mediante el cual se busca incrementar la navegabilidad por el río Orinoco durante casi todo el año y el Proyecto vial TransGuayana que permitirá la interconexión por vía carretera de primer orden, de los principales centros existentes en dichos ejes,

CONSIDERANDO

Que la zona descrita presenta enormes potencialidades, y su penetración dará acceso a los programas socioeconómicos de los diversos entes de financiamiento del Estado Venezolano.

DECRETA

Artículo 1°. Se amplía la Zona de Desarrollo de Guayana, y en consecuencia el ámbito geográfico de acción de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), descrito en el artículo 1° del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana.

Artículo 2°. El área de expansión a la cual se refiere el artículo 1° del presente Decreto, se encuentra delimitada por dos poligonales cerradas, definidas por accidentes físico naturales y vértices en valores de coordenadas geográficas y U.T.M. (Universal Trasversal de Mercator), Datum La Canoa y SIRGAS – REGVEN, Huso 19 y 20. La primera de ellas con una superficie aproximada de setenta y nueve mil novecientos kilómetros cuadrados (79.900 km^2), ubicada en jurisdicción de los estados Apure, Guárico y Anzoátegui, y la segunda con una superficie de dos mil setecientos sesenta y dos kilómetros cuadrados (2.762 km^2), ubicada en jurisdicción del estado Monagas, las cuales se describen a continuación:

DESCRIPCION DE LINDEROS DE LA ZONA DE AMPLIACION DEL AREA DE DESARROLLO DE LA CORPORACION VENEZOLANA DE GUAYANA POLIGONAL N° 1.

Partiendo del punto P1, coordenadas geográficas (7°47'36,00" del Lat. N.; 69°53'52,08" Long. O.) localizado en la margen izquierda del río Apure, se sigue aguas abajo por este curso de agua hasta llegar al punto P2, coordenadas geográficas

(7°55'45,12" Lat. N; 68°18'03,00" Long. O.), ubicado en la bifurcación del río Apure Viejo. Desde éste punto se prosigue por el mismo Apure Viejo aguas abajo hasta llegar al sitio donde se origina el caño Curiapo, en el punto P3 coordenadas geográficas (7°52'53,04" Lat. N.; 68°02'20,04" Long. O.), se continúa aguas abajo por este caño hasta el sitio donde fluye al río Portuguesa, lugar donde se sitúa el punto P4 coordenadas geográficas (7°56'30,48" Lat. N.; 67°31'26,40" Long. O.). De allí aguas arriba por el río Portuguesa hasta el punto P5, coordenadas geográficas (8°17'19,00" Lat. N.; 67°50'12,12" Long. O.), ubicado al Norte del poblado La Unión, estado Barinas, de este último punto se continua en línea recta en sentido noreste hasta encontrar el río Guárico en el sitio donde se desprende el caño Caballo, lugar donde se ubica el punto P6, coordenadas geográficas (8°27'18,00" Lat. N.;67°29'30,12" Long. O.); desde donde se continúa aguas abajo por este caño hasta el lugar donde fluye al río Guariquito en el punto P7, coordenadas geográficas (8°12'36,00" Lat. N.; 66°58'06,00" Long. O.). Desde aquí, se continua aguas abajo por este río hasta el punto P8, coordenadas geográficas (7°49'16,32" Lat. N.; 66°31'57,36" Long. O.), ubicado en la desembocadura del río Guariquito en el río Apurito; de aquí el límite continua aguas abajo por el río Apurito hasta el punto P9, coordenadas geográficas (7°43'49,08" Lat. N.;66°22'25,00" Long. O.) ubicado en el lugar donde le fluye el río Aguaro. Del punto antes descrito, el límite sigue aguas arriba por el río Aguaro hasta el punto P10, coordenadas geográficas (8°25'31,08" Lat. N.;66°19'12,00" Long. O.), ubicado en la carretera que va de Cabruta a Las Mercedes, se continua por esta vía hasta llegar al punto P11, coordenadas geográficas (8°30'08,00" Lat. N.; 66°22'10,00" Long. O.); de aquí se sigue en línea recta en sentido este franco hasta llegar al punto P12, coordenadas geográficas (8°30'00,00" Lat. N.; 65°10'03,00" Long. O.) localizado en el río Zuata, luego prosigue aguas arriba por este río hasta el punto P13, coordenadas geográficas (8°41'56,40" Lat. N.;64°50'50,00" Long. O.) localizado en la carretera que va de Mapire a Pariaguán, se continua por esta vía hasta llegar al punto P14, coordenadas geográficas (8°49'12,00" Lat. N.;64°46'44,04" Long. O.) donde se localiza una de las nacientes del río Unare, se prosigue aguas abajo por este río hasta el sitio donde le fluye la quebrada Orejana, lugar donde se sitúa el punto P15, coordenadas geográficas (8°55'29,00" Lat. N.;64°50'00,00" Long. O.), de allí aguas arriba por dicha quebrada hasta llegar a sus nacientes en el punto P16, coordenadas geográficas (8°55'43,329" Lat. N.; 64°44'14,28" Long. O.). Desde este último punto se prosigue en línea recta en dirección noreste hasta el punto P17, coordenadas geográficas (8°56'40,20" Lat. N.; 64°37'36,48" Long. O.) situado al sur del poblado Cachipo, estado Anzoátegui; punto desde el cual se sigue en línea recta en dirección sureste hasta encontrar las nacientes del río Caris en el punto P18, coordenadas geográficas (8°50'08,52" Lat. N.; 64°22'00,48" Long. O.). Se prosigue aguas abajo por este río hasta donde le fluye el río La Peña en el punto P19, coordenadas geográficas (8°34'18,12" Lat. N.; 63°59'07,08" Long. O.), desde aquí el límite se proyecta en línea recta en sentido noreste hasta llegar al punto P20, coordenadas geográficas (8°37'38,00" Lat. N.; 63°53'20,00" Long. O.), ubicado al Sur del poblado La Viuda, estado Anzoátegui, desde donde prosigue en línea recta y en sentido sureste hasta el punto P21, coordenadas geográficas (8°09'22,00" Lat. N.; 63°35'21,00" Long. O.), ubicado en la margen izquierda del río Orinoco, al Oeste de la población Soledad, estado Anzoátegui; de allí prosigue aguas arriba por la margen izquierda del río Orinoco hasta llegar al punto P22 coordenadas geográficas (6°12'06,00" Lat. N.; 67°26'42,00" Long. O.), ubicado en la desembocadura del río Meta. Del punto antes descrito, se continua aguas arriba por la margen izquierda del río Meta hasta llegar al punto P23, coordenadas geográficas (6°06'10,44" Lat. N.; 69°25'20,28" Long. O.), ubicado en la frontera con la República de Colombia. De aquí se continúa en línea recta en sentido noroeste por el límite fronterizo hasta interceptar al río Cinaruco en el punto P24, coordenadas geográficas (6°14'55,00" Lat. N.; 69°32'18,24" Long. O.), se sigue aguas abajo por el río Cinaruco hasta localizar el punto P25, coordenadas geográficas (6°36'36,00" Lat. N. ; 68°34'17,04" Long. O.), desde donde se parte en línea recta en sentido noroeste hasta el sitio donde convergen los ríos Riecito y Capanaparo en el punto P26, coordenadas geográficas (6°49'56,00" Lat. N.; 68°52'43,00" Long. O.). Desde este punto, se continúa en línea recta en el mismo sentido hasta interceptar al río Arauca en el punto P27, coordenadas geográficas (7°18'22,32" Lat. N.; 68°56'50,00" Long. O.), se sigue aguas arriba por este río hasta el punto P28, coordenadas geográficas (7°09'15,12" Lat. N.; 69°08'08,00" Long. O.), desde donde el límite se proyecta en línea recta y en sentido noroeste hasta el punto P29, coordenadas geográficas (7°13'52,00" Lat. N.; 69°26'02,40" Long. O.), ubicado en el río Arichuna, para seguir aguas arriba por este curso hasta llegar al punto P30, coordenadas geográficas (7°11'35,52" Lat. N.; 69°29'19,00" Long. O.), luego se continúa en línea recta en sentido noroeste hasta llegar al punto P31 coordenadas geográficas (7°22'22,08" Lat. N.; 69°37'03,00" Long. O.), ubicado en el cauce del caño Caicara. Desde este punto, se prosigue en línea recta en sentido noroeste hasta interceptar al caño Guaritico en el punto P32, coordenadas geográficas (7°33'34,56" Lat. N.; 69°40'03,00" Long. O.), de aquí parte en línea recta en el mismo sentido hasta el punto P1, coordenadas geográficas (7°47'36,00" Lat. N.;69°53'52,08" Long. O.) ubicado en la margen izquierda del río Apure, punto de partida de los linderos señalados.

Poligonal N° 1

PUNTOS	COORDENADAS GEOGRAFICAS DATUM LA CANOA		COORDENADAS UTM DATUM LA CANOA		COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS REGVEN		HUSO
	LATITUD N	LONGITUD O	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	
P1	7° 47' 36,00"	69° 53' 52,08"	863.031,96	401.141,57	862.663,93	400.934,46	19
P2	7° 55' 45,12"	68° 18' 03,00"	876.545,46	577.069,41	876.177,57	576.864,13	19
P3	7° 52' 53,04"	68° 02' 20,04"	871.318,04	605.951,83	870.950,07	605.746,85	19
P4	7° 56' 30,48"	67° 31' 26,40"	878.163,14	662.700,86	877.795,18	662.496,47	19
P5	8° 17' 19,00"	67° 50' 12,12"	916.401,00	628.116,52	916.033,47	627.911,81	19
P6	8° 27' 18,00"	67° 29' 30,12"	934.931,22	666.048,99	934.563,85	665.844,72	19
P7	8° 12' 36,00"	66° 58' 06,00"	908.090,81	723.829,80	907.723,05	723.626,10	19
P8	7° 49' 16,32"	66° 31' 57,36"	865.338,66	772.114,96	864.970,35	771.911,68	19
P9	7° 43' 49,08"	66° 22' 25,00"	855.385,47	789.724,11	855.017,01	789.520,99	19
P10	8° 25' 31,08"	66° 19' 12,00"	932.338,22	795.135,08	931.970,55	794.932,21	19
P11	8° 30' 08,00"	66° 22' 10,00"	940.811,58	789.633,63	940.444,02	789.430,73	19
P12	8° 30' 00,00"	65° 10' 03,00"	940.252,19	261.379,05	939.887,71	261.198,59	20
P13	8° 41' 56,40"	64° 50' 50,00"	962.081,12	296.759,94	961.717,01	296.579,94	20
P14	8° 49' 12,00"	64° 46' 44,04"	975.428,74	304.340,39	975.064,82	304.160,47	20
P15	8° 55' 29,00"	64° 50' 08,00"	987.039,96	298.170,23	986.676,19	297.990,21	20
P16	8° 55' 43,32"	64° 44' 14,28"	987.430,12	308.973,55	987.066,39	308.793,69	20
P17	8° 56' 40,20"	64° 37' 36,48"	989.122,23	321.134,63	988.758,53	320.954,93	20
P18	8° 50' 08,52"	64° 22' 00,48"	976.974,08	349.682,75	976.610,26	349.503,49	20
P19	8° 34' 18,12"	63° 59' 07,08"	947.650,64	391.567,93	947.286,44	391.389,30	20
P20	8° 37' 38,00"	63° 53' 20,00"	953.761,32	402.202,84	953.397,23	402.024,35	20
P21	8°09' 22,00"	63° 35' 21,00"	901.612,40	435.102,92	901.247,61	434.924,93	20
P22	6° 12' 06,00"	67° 26' 42,00"	685.749,82	672.065,33	685.380,04	671.860,74	19
P23	6° 06' 10,44"	69° 25' 20,28"	674.605,13	453.270,87	674.235,39	453.064,40	19
P24	6° 14' 55,00"	69° 32' 18,24"	690.712,51	440.439,90	690.342,90	440.233,30	19
P25	6° 36' 36,00"	68° 34' 17,04"	730.719,82	547.379,78	730.350,57	547.174,14	19
P26	6° 49' 56,00"	68° 52' 43,00"	755.264,55	513.425,06	754.895,52	513.219,11	19
P27	7° 18' 22,32"	68° 56' 50,00"	807.607,73	505.772,97	807.239,20	505.566,95	19
P28	7° 09' 15,12"	69° 08' 08,00"	790.806,17	485.038,25	790.437,48	484.832,03	19
P29	7° 13' 52,00"	69° 26' 02,40"	799.316,95	452.085,87	798.948,33	451.879,33	19
P30	7° 11' 35,52"	69° 29' 19,00"	795.144,17	446.053,36	794.775,51	445.846,75	19
P31	7° 22' 22,08"	69° 37' 03,00"	815.017,12	431.848,07	814.648,64	431.641,32	19
P32	7° 33' 34,56"	69° 40' 03,00"	835.677,17	426.371,76	835.308,88	426.164,95	19
P1	7° 47' 36,00"	69° 53' 52,08"	863.031,96	401.141,57	862.663,93	400.934,48	19

DESCRIPCION DE LINDEROS DE LA ZONA DE AMPLIACION DEL AREA DE DESARROLLO DE LA CORPORACION VENEZOLANA DE GUAYANA POLIGONAL N° 2.

Partiendo del punto P1, coordenadas geográficas (9°10'30,00" Lat. N.; 62°46'59,00" Long. O.), ubicado en la margen derecha del río Morichal Largo, se continúa aguas abajo por este curso de agua hasta su desembocadura en el caño Manamo, lugar donde se sitúa el punto P2, coordenadas geográficas (9°26'40,00" Lat. N.; 62°24'24,00" Long. O.). Desde este sitio se continúa aguas arriba por este caño hasta el sitio donde se origina en el río Orinoco, lugar donde se ubica el punto P3 coordenadas geográficas (8°43'60,00" Lat. N.; 62°07'26,00" Long. O.). Desde este último punto, se prosigue aguas arriba por la margen izquierda del río Orinoco hasta llegar al punto P4 coordenadas geográficas (8°42'17,00" Lat. N.; 62°11'15,00" Long. O.), situado en las adyacencias de la población Barrancas, estado Monagas, sitio desde donde el lindero se proyecta en línea recta y en dirección noroeste hasta interceptar al río Morichal Largo en el punto P1, coordenadas geográficas (9°10'30,00" Lat. N.; 62°46'59,00" Long. O.), punto de partida de los linderos señalados.

Poligonal N° 2

PUNTOS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS DATUM LA CANOA		COORDENADAS UTM DATUM LA CANOA		COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS REGVEN		HUSO
	LATITUD N	LONGITUD O	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	
P1	9° 10' 30,00"	62° 46' 59,00"	1.014.218,37	523.840,76	1.013.855,17	523.664,01	20
P2	9° 26' 40,00"	62° 24' 24,00"	1.044.051,51	565.145,11	1.043.688,72	564'968,98	20
P3	8° 43' 60,00"	62° 07' 26,00"	965.489,50	596.383,57	965.125,56	596.207,84	20
P4	8° 42' 17,00"	62° 11' 15,00"	962.311,58	589.382,78	961.947,61	589.206,96	20
P1	9° 10' 30,00"	62° 46' 59,00"	1.014.218,37	523.840,76	1.013.855,17	523.664,01	20

Artículo 3°. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto los Ministros de Industrias Básicas y Minería, y de Planificación y Desarrollo.

Artículo 4°. El presente Decreto, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de julio de dos mil seis. Años 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

Ejecútese,

HUGO CHAVEZ FRIAS

(L.S.)

Refrendado:
El Vicepresidente Ejecutivo, JOSE VICENTE RANGEL
El Ministro del Interior y Justicia,
JESSE CHACON ESCAMILLO
El Ministro de Finanzas, NELSON JOSE MERENTES DIAZ
El Ministro de la Defensa, RAMON ORLANDO MANIGLIA F.
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro de Turismo, WILMAR CASTRO SOTELDO
El Ministro de Agricultura y Tierras, ELIAS JAUA MILANO
El Ministro de Educación Superior,
SAMUEL MONCADA ACOSTA
El Ministro de Salud, FRANCISCO ARMADA
El Ministro del Trabajo, RICARDO DORADO CANO-MANUEL
El Ministro de Energía y Petróleo, RAFAEL DARIO RAMIREZ
La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
El Ministro de Planificación y Desarrollo, JORGE GIORDANI
La Ministra de Ciencia y Tecnología,
MARLENE YADIRA CORDOVA
La Ministra para la Economía Popular, OLY MILLAN CAMPOS
La Ministra de Alimentación, ERIKA DEL VALLE FARIAS P.
El Ministro de la Cultura, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
El Ministro de Participación Popular y Desarrollo Social,
JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO
La Ministra del Despacho de la Presidencia,
DELCY RODRIGUEZ GOMEZ
El Ministro de Estado para la Integración y el Comercio Exterior,
GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ MARIN

Decreto N° 4.653 04 de julio de 2006

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 1° y 2° de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, en concordancia con los artículos 9 y 10 ejusdem.

DECRETO

Artículo Unico. Confiero la **"CONDECORACIÓN ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" (EN SU PRIMERA CLASE)**, al Excelentísimo Señor **NICANOR DUARTE FRUTOS**, Presidente de la República del Paraguay.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de julio de dos mil seis. Años 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S,)

ALI RODRÍGUEZ ARAQUE

Decreto N° 4.654 04 de julio de 2006

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2° de la Ley sobre la Condecoración de la Orden del Libertador, en concordancia con los artículos 15 y 19 ejusdem.

DECRETO

Artículo Unico. Confiero el Collar de la Orden del Libertador al Excelentísimo Señor **NESTOR KIRCHNER**, Presidente de la República Argentina.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de julio de dos mil seis. Años 196° de la Independencia y 147° de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S,)

ALI RODRÍGUEZ ARAQUE

Decreto N° 4.655 04 de julio de 2006

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2° de la Ley sobre la Condecoración de la Orden del Libertador, en concordancia con los artículos 15 y 19 ejusdem.

DECRETO

Artículo Unico. Confiero el Collar de la Orden del Libertador al Excelentísimo Señor **JUAN EVO MORALES AYMA**, Presidente de la República de Bolivia.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de julio de dos mil seis. Años 196º de la Independencia y 147º de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro de Relaciones Exteriores
(L.S,)

ALI RODRÍGUEZ ARAQUE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/ DGRH Nº 209

Caracas, 29 de junio de 2006

196º y 147º

RESOLUCIÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores, Ali Rodríguez Araque, de conformidad con el Decreto Nº 3.262 del 20 de Noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.070 de fecha 22 de Noviembre de 2004, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 62 y el numeral 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que en virtud de la potestad de Autotutela, la administración podrá en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los particulares, revocar, en todo o en parte, los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, por la misma autoridad que lo dictó, o por el respectivo superior jerárquico.

CONSIDERANDO

*Que la ciudadana **JULYMAR HEIDY MATHEUS HIDALGO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 13.750.692**, fue designada Agregada II, para ejercer funciones como Administrador de Misión en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Dominicana, lo que dio origen a la Resolución DM/ DGRH Nº 169 de fecha 30 de mayo de 2006.*

RESUELVE

*Revocar, en todas y cada una de sus partes, la Resolución DM/DGRH Nº 169 de fecha 30 de mayo de 2006, mediante la cual se designa a la ciudadana **JULYMAR HEIDY MATHEUS HIDALGO**, anteriormente identificada, como Agregada II, para ejercer funciones como Administrador de Misión, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Dominicana.*

Comuníquese y publíquese,

ALI RODRÍGUEZ ARAQUE
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/ DGRH Nº 213

Caracas, 03 de julio de 2006

196º y 147º

RESOLUCIÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores, Ali Rodríguez Araque, de conformidad con el Decreto Nº 3.262 del 20 de Noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.070 de fecha 22 de Noviembre de 2004, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 62 y el numeral 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que en virtud de la potestad de Autotutela, la administración podrá en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los particulares, revocar, en todo o en parte, los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, por la misma autoridad que lo dictó, o por el respectivo superior jerárquico.

CONSIDERANDO

*Que el ciudadano **ARISTIDES EDUARDO SALCEDO PAGUA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 14.062.527**, fue designado Agregado II, para ejercer funciones como Administrador de Misión en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Estado de Israel, lo que dio origen a la Resolución DM/ DGRH Nº 167 de fecha 30 de mayo de 2006.*

RESUELVE

*Revocar, en todas y cada una de sus partes, la Resolución DM/DGRH Nº 167 de fecha 30 de mayo de 2006, mediante la cual se designa al ciudadano **ARISTIDES EDUARDO SALCEDO PAGUA**, anteriormente identificado, como Agregado II, para ejercer funciones como Administrador de Misión, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Estado de Israel.*

Comuníquese y publíquese,

ALI RODRÍGUEZ ARAQUE
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/ Nº 214

Caracas, 03 de julio de 2006

196º Y 147º

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, según consta en Punto de Cuenta Nº 23 de fecha 02 de marzo de 2006, previo cumplimiento del requisito establecido en el artículo 236, numerales 15 y 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7 y 57 de la Ley de Servicio Exterior;

CONSIDERANDO

Que el Ministro de Relaciones Exteriores, Ali Rodríguez Araque, de conformidad con el Decreto Nº 3.262 del 20 de Noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.070 de fecha 22 de Noviembre de 2004 , y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 76 numerales 4 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 8 numeral 1 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar al ciudadano JESÚS ARNALDO PÉREZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-4.371.500, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República Francesa.-

Comuníquese y publíquese,

ALI RODRÍGUEZ ARAQUE
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM / DGRH N º 215

Caracas, 03 de julio de 2006

196º Y 147º

RESOLUCIÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores, Alí Rodríguez Araque, de conformidad con el Decreto Nº 3.262 del 20 de Noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.070 de fecha 22 de Noviembre de 2004, de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; según lo establecido en los artículos 7, 63 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, en concordancia con el artículo 8 numeral 1 y artículo 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; Resolución DM Nº 049 de fecha 13 de febrero de 2002, promulgada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.388 de fecha 20/02/2002 y la Resolución Nº 065 del 05 de abril de 2002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.423 del 15/04/2002.

RESUELVE

Designar al ciudadano ARISTIDES EDUARDO SALCEDO PAGUA, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-14.062.527, Agregado II, para ejercer funciones como Administrador de Misión, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Dominicana.-

Comuníquese y publíquese,

ALI RODRÍGUEZ ARAQUE
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N º 216

Caracas, 03 de julio de 2006

196º y 147º

RESOLUCIÓN

El Ministro de Relaciones Exteriores, Alí Rodríguez Araque, de conformidad con el Decreto Nº 3.262 del 20 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.070 de fecha 22 de Noviembre de 2004, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 62 y 76 numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; Artículos 7 y 13 de la Ley de Servicio Exterior, en concordancia con los Artículos 52 y 8 numeral 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario;

Resuelve

Designar a la Embajadora **IMERIA NÚÑEZ DE ODREMAN,** titular de la Cédula de Identidad Nº V.-1.740.745, Representante Alterno, como Encargada en la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, **del 18 de mayo al 04 de junio de 2006.**

Comuníquese y publíquese,

ALI RODRÍGUEZ ARAQUE
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto – Número: 78 Caracas, 30 de Junio de 2006 196º y 147º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87, numeral 2, del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios entre Gastos de Capital del **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,** por la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BOLIVARES CON VEINTISIETE CENTIMOS (Bs. 963.350.155,27) (Ingresos Ordinarios),** autorizado por esta Oficina en fecha 26/06/2006, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyecto:	**280011000**	**"Conservación y Mantenimiento de Puentes en la Red Vial Principal"**	**Bs.**	**963.350.155,27**
DE:				
Acción Específica:	280011054	"Puente Guamal Tramo Piritu – Turén L004 Prog. 29+900 Protección Estribo Izquierdo con Muro de Gaviones"	"	50.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios	"	6.140.000,00
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables	"	6.140.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	Bs.	43.860.000,00
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	"	43.860.000,00
Acción Específica:	280011059	"Protección Hidráulica Puente Sicoporo de la Autopista General José Antonio Páez"	"	500.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios	"	61.400.000,00
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables	"	61.400.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	"	438.600.000,00

Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	"	438.600.000,00
Acción Específica:	280011066	"Rehabilitación del Puente El Burro, T006"	"	322.389.857,90
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios	"	39.595.245,71
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables	Bs.	39.595.245,71
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	"	282.794.612,19
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	"	282.794.612,19
Acción Específica:	280011078	"Mantenimiento del Puente Yurubí, Autopista Regional Centro Occidental, Tramo Chivacoa – La Raya, Prog. 272+000"	"	90.960.297,37
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios	"	11.170.913,71
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables	"	11.170.913,71
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	"	79.789.383,66
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	Bs.	79.789.383,66
PARA:				
Acción Específica:	280011106	"Puente Guamal, Tramo Píritu – Turén – L004, Prog. 29+900, Protección Hidráulica con Enrocado, Estado Portuguesa"	"	140.960.297,37
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios	"	17.310.913,71
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables	"	17.310.913,71
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	"	123.649.383,66
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	"	123.649.383,66
Acción Específica:	280011117	"Protección Hidráulica Puente Sipororo, Autopista José Antonio Páez, Municipio Boconoito, Estado Portuguesa"	"	822.389.857,90
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios	Bs.	100.995.245,71
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables	"	100.995.245,71
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	"	721.394.612,19
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	"	721.394.612,19

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto – Número: 79 Caracas, 30 de Junio de 2006 196° y 147°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87, numeral 2, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios entre Gastos de Capital del **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,** por la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES BOLIVARES CON SESENTA Y UN CENTIMOS (Bs. 777.756.293,61) (Ingresos Ordinarios),** autorizado por esta Oficina en fecha 26/06/2006, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA				
Proyecto:	**280011000**	**"Conservación y Mantenimiento de Puentes en la Red Vial Principal"**	**Bs.**	**777.756.293,61**
DE:				
Acción Específica:	280011026	"Mantenimiento Mayor Puente Aguas Calientes, T001, Prog. 669+341"	"	127.756.293,61
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios	"	15.693.930,79
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables	"	15.693.930,79
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	"	112.062.362,82
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	Bs.	112.062.362,82
Acción Específica:	280011090	"Conservación y Mantenimiento del Puente Guajira sobre el Río El Limón, Vía T006-KU-K000, Tramo Sinamaica – El Mojan, Prog. 159+000"	"	650.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios	"	79.820.000,00
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables	"	79.820.000,00

Partida:	4.04	"Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	"	570.180.000,00
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	"	570.180.000,00

PARA:

Acción Específica:	280011006	"Vía T006, Mantenimiento del Puente Guajira sobre el Río Limón, Municipio Mara y Páez, Estado Zulia"	Bs.	777.756.293,61
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Ingresos Ordinarios	"	95.513.830,79
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables	"	95.513.830,79
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	"	682.242.362,82
Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	"	682.242.362,82

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto – Número: 80 Caracas, 30 de junio de 2006 196° y 147°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87, numeral 3, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios que incrementa los gastos de capital, del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES**, por la cantidad de **CIENTO VEINTE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 120.000.000)**, autorizado por esta Oficina en fecha 28/06/2006, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DE:

Acción Centralizada:	170001000	**"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"**	Bs.	50.600.000
Acción Específica:	170001001	**"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"**	"	50.600.000
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" • Recursos Ordinarios	"	50.600.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.02.00	"Servicios de Contabilidad y Auditoría"	"	50.600.000
Acción Centralizada:	**170002000**	**"Gestión Administrativa"**	**Bs.**	**69.400.000**
Acción Específica:	**170002001**	**"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"**	"	69.400.000
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" • Recursos Ordinarios	"	29.400.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	15.02.00	"Tasas y Otros Derechos Obligatorios"	"	29.400.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" • Recursos Ordinarios	"	40.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	"Repuestos Mayores para Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	20.000.000
	01.02.02	"Reparaciones Mayores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	20.000.000

PARA:

Acción Centralizada:	**170002000**	**"Gestión Administrativa"**	**"**	**120.000.000**
Acción Específica:	**170002001**	**"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"**	**Bs.**	**120.000.000**
Partida:	4.04	"Activos Reales" • Recursos Ordinarios	"	120.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	120.000.000

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto – Número: 81 Caracas, 03 de julio de 2006 196° y 147°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006, en concordancia con lo establecido en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DE SALUD**, por la cantidad de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA BOLÍVARES (Bs. 15.438.596.490)**, autorizado por esta oficina en fecha 03 de julio de 2006, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE SALUD

Proyecto:	**490032000**	**"Estudio de Vulnerabilidad de Hospitales Tipo IV para el Fortalecimiento de Hospitales Seguros, Insertos Dentro de la Red de Emergencia y sus Componentes, Centros Reguladores, Comunicación Biomédica y Personal Capacitado"**	**Bs.**	**15.438.596.490**
Acción Específica:	**490032001**	**"Adecuación Para Reducir La Vulnerabilidad En Los Hospitales Evaluados"**	"	**13.684.210.526**
De la Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	13.684.210.526
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	12.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	"	13.684.210.526
A la Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	13.684.210.526

Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	02.01.00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	"	13.684.210.526
Acción Específica:	**490032004**	**"Implementación de Centros Reguladores con Sistema de Comunicación Adecuados Para el Fortalecimiento de la Red de Emergencia en los Estados de Mayor Vulnerabilidad"**	"	**1.754.385.964**
De la Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	1.754.385.964
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	12.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	"	1.754.385.964
A la Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	1.754.385.964
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	06.01.00	"Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"	"	1.754.385.964

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto – Número: 82 Caracas, 03 de julio de 2006 196° y 147°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87, numeral 2, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios que incrementa los gastos de capital, del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES,** por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLIVARES (Bs. 2.277.675.298),** autorizado por esta Oficina en fecha 26/06/2006, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Proyecto:	**170034000**	**"Saneamiento Ambiental Integral del Estado Portuguesa"**	**Bs.**	**2.277.675.298**
DE:				
Acción Específica:	170034002	**"Saneamiento de Acarigua Araure"**	"	1.682.096.351
Partida:	4.04	"Activos Reales" ▪ Recursos Ordinarios	"	1.682.096.351
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.03.00	"Construcciones de Instalaciones Hidráulicas"	"	1.682.096.351
Acción Específica:	170034003	**"Inspección"**	Bs.	595.578.947
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" ▪ Recursos Ordinarios	"	69.263.158
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables	"	69.263.158
Partida:	4.04	"Activos Reales" ▪ Recursos Ordinarios	"	526.315.789
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.03.00	"Construcciones de Instalaciones Hidráulicas"	"	526.315.789
PARA:				
Acción Específica:	170034002	**"Saneamiento de Acarigua Araure"**	"	2.277.675.298
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" ▪ Recursos Ordinarios	"	69.263.158
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables	"	69.263.158
Partida:	4.04	"Activos Reales" ▪ Recursos Ordinarios	Bs.	2.208.412.140
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	"	2.208.412.140

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto – Número: 83 Caracas, de Julio de 2006 196° y 147°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87, numeral 2, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre diferentes acciones específicas, de un mismo proyecto, del **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,** por la cantidad de **OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 800.000.000) (Ingresos Ordinarios),** autorizado por esta Oficina en fecha 29 de Junio de 2006, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyecto:	**280009000**	**"Construcción y Mejoras de Carreteras"**	**Bs.**	**800.000.000**
DE:				
Acción Específica:	**280009012**	**"Continuación Construcción Puente Marbella y Cabo Codera"**	"	800.000.000
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Financiamiento Ordinario	"	98.240.000
Subpartidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado" - Gastos Capitalizables	"	98.240.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Financiamiento Ordinario	Bs.	701.760.000
Subpartidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Construcción de Vialidad"	"	701.760.000

PARA:				
Acción Específica:	280009017	"Construcción Puente Cabo Codera, Higuerote, Estado Miranda"	"	800.000.000
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Financiamiento Ordinario	"	98.240.000
Subpartidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	98.240.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" - Financiamiento Ordinario	"	701.760.000
Subpartidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Construcción de Vialidad"	Bs.	701.760.000

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto – Número 84 - Caracas, 03 de julio de 2006. 196° y 147°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87, Numeral 2, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital, del **MINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO**, por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 69.539.995,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 03 de julio de 2006, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO

Proyecto:	420009000	"Plan Comunicacional Milco"	Bs.	69.539.995
DE:				
Acción Específica:	420009002	"Difusión de Información del Nuevo Modelo Productivo, Dentro y Fuera del País a Través de la Creación de Estrategias Integradas de Publicidad y Comunicación Institucional"	"	32.385.602
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Recursos Ordinarios	"	32.385.602
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.07.00	"Servicios de Capacitación y Adiestramiento"	"	32.385.602
Acción Específica:	420009005	"Creación de una Sala de Edición, Producción y Postproducción para Apoyar los Programas y Proyectos Ejecutados por el Ministerio de Industrias Ligeras con Material Audiovisual"	"	37.154.393
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" -Recursos Ordinarios	"	21.048.698
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	"	940.000
	05.02.00	"Envases y Cajas de Papel y Cartón"	"	1.410.000
	05.04.00	"Libros, Revistas y Periódicos"	"	2.350.000
	05.07.00	"Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción"	"	940.000
	06.03.00	"Tintas, Pinturas y Colorantes"	"	940.000
	06.06.00	"Combustibles y Lubricantes"	"	470.000
	06.08.00	"Productos Plásticos"	"	329.000
	08.09.00	"Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte"	"	2.350.000
	10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	"	3.290.000
	10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	"	5.170.000
	10.13.00	"Materiales Fotográficos"	"	2.859.698
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Recursos Ordinarios	"	16.105.695
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.99.00	"Alquiler de Otras Maquinaria y Equipos"	"	1.880.000
	06.04.00	"Peaje"	"	25.000
	06.05.00	"Servicios de Protección en Traslado de Fondos y de Mensajería"	"	250.000
	07.01.00	"Publicidad y Propaganda"	"	3.290.000
	07.02.00	"Imprenta y Reproducción"	"	3.760.000
	07.03.00	"Relaciones Sociales"	"	1.410.000
	07.04.00	"Avisos"	"	2.450.000
	10.07.00	"Servicios de Capacitación y Adiestramiento"	"	1.500.000
	11.02.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	1.540.695
PARA:				
Acción Específica:	420009005	"Creación de una Sala de Edición, Producción y Postproducción para Apoyar los Programas y Proyectos Ejecutados por el Ministerio de Industrias Ligeras con Material Audiovisual"	"	69.539.995
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Recursos Ordinarios	"	69.539.995
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"	"	69.539.995

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto – Número: 85 Caracas, 03 de julio de 2006 196° y 147°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, numeral 2, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios entre gastos de capital, del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES**, por la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLIVARES (Bs. 7.526.946)**, autorizado por esta Oficina en fecha 13-06-2006, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Proyecto:	**170142000**	**"Fortalecimiento de la Gestión Autorizatoria en el Estado Amazonas"**	**Bs.**	7.526.946
DE:				
Acción Específica:	**170142003**	**"Equipamiento Físico"**	"	6.702.385
Partida:	4.04	"Activos Reales" • Recursos Ordinarios	"	6.702.385
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	6.702.385
Acción Específica:	**170142004**	**"Formulación, Diseño y Elaboración del Programa"**	**Bs.**	824.561
Partida:	4.04	"Activos Reales" • Recursos Ordinarios	"	824.561
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	824.561
PARA:				
Acción Específica:	**170142003**	**"Equipamiento Físico"**	"	7.526.946
Partida:	4.04	"Activos Reales" • Recursos Ordinarios	"	7.526.946
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.02	"Repuestos Mayores para Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	7.526.946

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

SENIAT

SNAT-2006-0103

Caracas, 20 FEB. 2006
195° y 146°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA,** titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo al funcionario **RAMÓN A. SALAS F.,** titular de la cédula de identidad N° **8.678.828**, quien actualmente se desempeña en el cargo de Profesional Administrativo, Grado 13, adscrito a la División Jurídica Tributaria de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Capital, como **Jefe de la División de Sumario Administrativo** de la **Gerencia Regional de Tributos Internos Región Guayana**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, **Artículo 99** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, **a partir de la fecha de su notificación.**

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

SENIAT

SNAT-2006-0105

Caracas, 20 FEB. 2006
195° y 146°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA,** titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo al funcionario **CARLOS MÁXIMO VIERMA HERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad N° **6.870.311**, quien actualmente se desempeña en el cargo de Profesional Tributario, Grado 11, adscrito a la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Capital, como **Jefe de la División de Fiscalización** de la **Gerencia Regional de Tributos Internos Región Guayana**, , en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, **Artículo 98** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, **a partir de la fecha de su notificación.**

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

SENIAT

SNAT-2006-0106

Caracas, 20 FEB. 2006
195° y 146°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA,** titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo al funcionario **JOSÉ GREGORIO VERA DÁVILA,** titular de la cédula de identidad N° **6.273.133**, quien actualmente se desempeña en el cargo de Profesional Tributario, Grado 12 de la Oficina de Planificación, como **Jefe de la División de Contribuyentes Especiales** de la **Gerencia Regional de Tributos Internos Región Guayana**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, **Artículo 102** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, **a partir de la fecha de su notificación.**

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SNAT-2006-0247

Caracas, 19 MAYO 2006

196° y 147°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA,** titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo al funcionario **JOSMAN MANUEL OLIVA DUQUE,** titular de la cédula de identidad N° **11.943.491**, quien actualmente se desempeña en el cargo de Profesional Tributario, Grado 09 de la Intendencia Nacional de Aduanas, como **Jefe de la División de Análisis de Riesgo** de la **Gerencia de Control Aduanero**, en calidad de Encargado, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, Artículo 4, Numeral 6, Literal a, referente al Nivel Normativo de la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0864 de fecha 23 de septiembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005, relativa a la reorganización de la Intendencia Nacional de Aduanas, **a partir de la fecha de su notificación.**

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SNAT-2006-0267

Caracas, 29 MAYO 2006

196° y 147°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA,** titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la potestad de autotutela de la administración conferido en el Artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos **dejo sin efecto** la Providencia Administrativa **N° SNAT-2006-0212** de fecha 26/04/2006, mediante la cual se designó a la funcionaria **JACQUELINE DOS RAMOS GARCÍA,** titular de la cédula de identidad N° **6.176.980**, como Jefe de la **División de Recaudación** de la **Gerencia Regional de Tributos Internos Región Capital**, en calidad de **Encargada**, decisión que tendrá vigencia a partir de **la fecha de su notificación**.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SNAT-2006-0290

Caracas, 09 JUN. 2006

196° y 147°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA,** titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo al funcionario **RAFAEL ENRIQUE VOLWEIDER CHACÓN,** titular de la cédula de identidad N° **5.656.326**, quien actualmente se desempeña en el cargo de Profesioal Tributario, Grado 13, adscrito a la División Jurídica Tributaria, como **Jefe de la División Jurídica Tributaria** de la **Gerencia Regional de Tributos Internos Región Los Andes**, en calidad de **Encargado**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, **Artículo 100** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, **a partir del 13/06/2006 hasta el 07/07/2006.**

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SNAT-2006-0296

Caracas, 14 JUN. 2006

196° y 147°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA,** titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo a la funcionaria **THAIS COROMOTO REY BAUDET,** titular de la cédula de identidad **N° 5.580.751**, quien actualmente se desempeña en el cargo de Jefe de la División de Administración, Grado 99, como **Jefe de la División de Recaudación** de la **Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor Oriental**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, **Artículo 97** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, **a partir de la fecha de su notificación.** ***Es importante destacar que el presente acto administrativo cesa las funciones que la misma viene desempeñando como Jefe de la División de Administración de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Nor Oriental.***

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SNAT-2006-0298

Caracas, 14 JUN. 2006

196° y 147°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA,** titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima

autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo al funcionario **JOSÉ RAFAEL CARABALLO GUZMÁN,** titular de la cédula de identidad N° **10.634.939**, quien actualmente se desempeña en el cargo de Profesional Tributario, Grado 11, como **Gerente Regional de Tributos Internos** de la **Región Guayana**, en calidad de **Encargado**, para que ejerza las competencias **asignadas al cargo, Artículo 94** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, **a partir del 13/06/2006 hasta el 13/07/2006.**

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
Adscrito al Ministerio de Finanzas

SNAT-2006- 0342

Caracas, 03 JUL. 2006
196° y 147°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA,** titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo al funcionario **FELIX ANTONIO RIVERO JAUREGUI,** titular de la cédula de identidad N° **6.970.720**, quien actualmente se desempeña en el cargo de Profesional Tributario, Grado 10, adscrito a la División de Fiscalización, como **Jefe de la Unidad de Tributos Internos Upata** de la **Gerencia Regional de Tributos Internos Región Guayana**, en calidad de **Encargado**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, **Artículo 114** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, **a partir del 19/06/2006 hasta el 29/08/2006.**

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
Adscrito al Ministerio de Finanzas

SNAT-2006- 0343

Caracas, 04 JUL. 2006
196° y 147°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA,** titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo al funcionario **CARLOS REYES RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad N° **4.046.288**, quien actualmente se desempeña en el cargo de Gerente de la Aduana Principal de Ciudad Guayana, Grado 99, como **Gerente** de la **Aduana Principal Marítima de La Guaira,** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, **Artículo 119** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, **a partir de la fecha de su notificación.** ***Es importante destacar que el presente acto administrativo cesa las funciones que el mismo viene desempeñando como Gerente de la Aduana Principal de Ciudad Guayana, en calidad de titular.***

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
Adscrito al Ministerio de Finanzas

SNAT-2006- 0344

Caracas, 04 JUL. 2006
196° y 147°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA,** titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo al funcionario **MARIO E. VITALE C.,** titular de la cédula de identidad N° **10.795.973**, quien actualmente se desempeña en el cargo de Gerente de la Aduana Principal Marítima de la Guaira, Grado 99, como **Gerente** de la **Aduana Principal de Ciudad Guayana**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, **Artículo 119** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, **a partir de la fecha de su notificación.** ***Es importante destacar que el presente acto administrativo cesa las funciones que el mismo viene desempeñando como Gerente de la Aduana Principal Marítima de La Guaira, en calidad de titular.***

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
Adscrito al Ministerio de Finanzas

SNAT-2006- 0345

Caracas, 04 JUL. 2006
196° y 147°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA,** titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo a la funcionaria **FRANCE BEATRIZ HIDALGO USECHE,** titular de la cédula de identidad N° **7.697.104**, quien actualmente se desempeña en el cargo de Gerente Regional de Tributos Internos Región Zuliana, como **Gerente** de la **Aduana Principal de Maracaibo**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, **Artículo 119** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de

marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, **a partir de la fecha de su notificac'' *Es importante destacar que el presente acto administrativo cesa las funciones que la misma viene desempeñando como Gerente Regional de Tributos Internos Región Zuliana, en calidad de titular.***

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publíquese.

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
Adscrito al Ministerio de Finanzas

SNAT-2006- 0346

Caracas, 04 JUL. 2006

196° y 147°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA,** titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo a la funcionaria **KARLA BEATRIZ OBERTO ABREU,** titular de la cédula de identidad N° **10.447.287**, quien actualmente se desempeña en el cargo de Jefe de la División de Tramitaciones, Grado 99, como **Gerente Regional de Tributos Internos Región Zuliana,** en calidad de **Titular,** para que ejerza las competencias asignadas al cargo, **Artículo 94** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, **a partir de la fecha de su notificación. *Es importante destacar que el presente acto administrativo cesa las funciones que la misma viene desempeñando como Jefe de la División de Tramitaciones de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Zuliana, en calidad de titular.***

Es importante indicar la obliga.'.n de presentar la De laración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publíquese.

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
Adscrito al Ministerio de Finanzas

SNAT-2006- 0347

Caracas, 04 JUL. 2006

196° y 147°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA,** titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo al funcionario **ALEJANDRO MERENTES LARA,** titular de la cédula de identidad N° **11.234.270**, quien actualmente se desempeña en el cargo de Gerente de la Aduana Principal de Maracaibo, Grado 99, como **Gerente de la Aduana Principal El Guamache,** en calidad de **Titular,** para que ejerza las competencias asignadas al cargo, **Artículo 119** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, **a partir de la fecha de su notificación. *Es importante destacar que el presente acto administrativo cesa las funciones que el mismo viene desempeñando como Gerente de la Aduana Principal de Maracaibo, en calidad de titular.***

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publíquese.

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
Adscrito al Ministerio de Finanzas

SNAT-2006- 0348

Caracas, 04 JUL. 2006

196° y 147°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA,** titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo al funcionario **JULIAN ASDRUBAL LÓPEZ VELÁSQUEZ,** titular de la cédula de identidad N° **5.881.058**, quien actualmente se desempeña en el cargo de Jefe de la División de Administración, Grado 99, como **Gerente de la Aduana Principal Puerto Sucre,** en calidad de **Titular,** para que ejerza las competencias asignadas al cargo, **Artículo 119** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, **a partir de la fecha de su notificación. *Es importante destacar que el presente acto administrativo cesa las funciones que el mismo viene desempeñando como Jefe de la Di'.sión de Administrac'' .. la Adu a Principal Puerto Sucre, en calidad de titular.***

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y Publíquese.

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
Adscrito al Ministerio de Finanzas

SNAT-2006- 0349

Caracas, 04 JUL. 2006

196° y 147°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA,** titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo al funcionario **DINO A DI DONATO SALAZAR,** titular de la cédula de identidad N° **8.543.930**, quien actualmente se desempeña en el cargo de Gerente de la Aduana Principal Puerto Sucre, Grado 99, como **Gerente** de la **Aduana Principal Puerto Cabello,** en calidad de **Titular,** para que ejerza las competencias asignadas al cargo, **Artículo 119** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, **a partir de la fecha de su notificación. *Es importante destacar que el presente acto administrativo cesa las funciones que el mismo viene desempeñando como Gerente de la Aduana Principal Puerto Sucre, en calidad de titular.***

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SNAT-2006- 0350

Caracas, 04 JUL. 2006

196° y 147°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA,** titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, **designo al ciudadano JOSE LUIS GALVIS ESCOBAR,** titular de la cedula de identidad N° **6.727.176,** quien actualmente se desempeña en el cargo de Jefe del Área de Control de Almacenamiento y Bienes Adjudicados de la Gerencia de la Aduana Principal Aérea de Maiquetía, Grado 99, como **Jefe de la División de Bienes Nacionales de la Gerencia Financiera Administrativa, en calidad de Titular,** para que ejerza las competencias asignadas al cargo, según lo establecido en la providencia Administrativa N° SNAT-2005-0515- de fecha 27/06/2005, publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.233 de fecha 21/07/2005, relativa a la Organización, Atribuciones y Funciones de Bienes Nacionales, según Providencia Administrativa indicada, la cual modifica parcialmente el Articulo 63 de la Resolución 32 de fecha 24/03/1995, **a partir de la fecha de su notificación. El presente acto administrativo implica la renuncia del cargo de Jefe del Área de Control de Almacenamiento y Bienes Adjudicados de la Gerencia de la Aduana Principal Aérea de Maiquetía,** que el mismo viene desempeñando en calidad de Titular, conforme a lo establecido en el Artículo 131 del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela

Providencia Administrativa N° 3

196° y 147°

Caracas, 09 JUN 2006

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y a tenor de lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

Considerando el volumen de trabajo y las múltiples ocupaciones correspondientes al cargo de Presidente del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela,

DECIDO

1° Delegar en el ciudadano **HORACIO A. BLANCO HERNANDEZ,** titular de la cédula de identidad N° V-9.300.028, en su condición de Oficial de Cumplimiento adscrito a la Presidencia del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, la atribución de suscribir las comunicaciones relacionadas con las consultas requeridas por otros entes públicos sobre las operaciones financieras de los clientes del Banco, así como sobre las cuentas y créditos otorgados por este Instituto.

2° Revocar la delegación conferida mediante Providencia Administrativa N° 6 de fecha 18 de agosto de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.264 de fecha 02 de septiembre de 2005.

Comuníquese y Publíquese

EDGAR HERNÁNDEZ BEHRENS
Presidente

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio de Finanzas
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela

Providencia Administrativa N° 5

196° y 147°

Caracas, 09 JUN 2006

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y a tenor de lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

Considerando el volumen de trabajo y las múltiples ocupaciones correspondientes al cargo de Presidente del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela,

DECIDO

1° Delegar en la ciudadana **LUISANA COLOMINE,** titular de la cédula de identidad N° V-3.751.698, en su condición de Gerente de Información y Relaciones Públicas del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), la atribución de expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia a su cargo, así como de las Unidades administrativas adscritas a la misma.

2° Revocar la delegación conferida mediante Providencia Administrativa N° 8 de fecha 26 de agosto de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2005.

Comuníquese y Publíquese

EDGAR HERNÁNDEZ BEHRENS
Presidente

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/N° 095. Caracas, 26 JUN 2006

AÑOS 196° y 147°

Conforme a la atribución conferida en el artículo 76, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho **RESUELVE** designar al ciudadano **YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ,** titular de la cédula de identidad N° V-13.965.693, como **DIRECTOR GENERAL DE CIRCUITOS AGRÍCOLAS PESQUEROS Y ACUÍCOLA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS,** a partir del 26 de junio de 2006.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969, se le delega la competencia y la firma de los documentos que conciernen y competen a la Unidad a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Ministro de Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 097 . Caracas, 26 JUN 2006

196° Y 147°

Por cuanto el ciudadano **IGNACIO ZUBILLAGA,** representante en sede administrativa de la Sociedad Mercantil **"C.A. AZUCA"**, inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Lara en fecha 02 de Julio de 1984, bajo el N° 51, Tomo 5-E, con posteriores modificaciones

de sus Estatutos Sociales, cuya última reforma Estatutaria se encuentra protocolizada ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, bajo el N° 56, Tomo 13-A, de fecha 13 de Marzo de 2006, carácter que se evidencia del Acta de Junta Directiva celebrada el 31 de mayo de 2006, ha solicitado la **"CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LA AGROINDUSTRIA"**, establecida en la Resolución del Ministerio de Agricultura y Tierras DM / N° 061 de fecha 19 de mayo de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.695 de fecha 22 de mayo de 2003, la cual es necesaria para acceder a los beneficios de crédito a través de los Bancos Comerciales y Universales establecidos en la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, para realizar operaciones de comercialización de cosechas.

Por cuanto la Sociedad Mercantil **"C.A. AZUCA"** ha declarado bajo fe de juramento que los recursos obtenidos con los beneficios establecidos en la Ley de Crédito para el Sector Agrícola, serán destinados para operaciones de comercialización de cosecha prevista en el artículo 4 numeral 3 de la mencionada Ley, esto es para el financiamiento de la compra de materia prima directamente a los productores.

Por cuanto el encabezado del artículo 4 de la Ley de Crédito para el Sector Agrícola establece que las colocaciones de los Bancos Comerciales y Universales a los que se refiere el artículo 2 ejusdem, deberán destinarse a operaciones de financiamiento que tengan por objeto el desarrollo agrícola animal del país, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Único. Se otorga **"CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LA AGROINDUSTRIA"** a la Sociedad Mercantil **"C.A. AZUCA"**, inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Lara en fecha 02 de Julio de 1984, bajo el N° 51, Tomo 5-E, con posteriores modificaciones de sus Estatutos Sociales, cuya última reforma Estatutaria se encuentra protocolizada ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, bajo el N° 56, Tomo 13-A, de fecha 13 de Marzo de 2006, a los fines de poder obtener recursos de los Bancos Comerciales y Universales, para el financiamiento de la compra de materia prima directamente a los productores.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

ELIAS JAUA MILANO
Ministro de Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/N° 098. Caracas, 28 JUN 2006

AÑOS 196° y 147°

Conforme a la atribución conferida en el artículo 76, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho **RESUELVE** designar al ciudadano **NÉSTOR ROSENDO PACHECO PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.527.526, como **DIRECTOR (E) DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE SANIDAD AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS,** a partir del 28 de junio de 2006.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969, se le delega la competencia y la firma de los documentos que conciernen y competen a la Unidad a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAÚA MILANO
Ministro de Agricultura y Tierras

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

Caracas, 21 de junio de 2006
Años 196° y 147°

Providencia 0219

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el Decreto Presidencial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.530, de fecha 31 de Mayo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el N° 38.448, de fecha 31 de Mayo de 2006, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto N°.1.555 con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°.5.556 Extraordinario, de fecha 13 de noviembre de 2001, concatenado con el artículo 37 del Decreto N°. 1.906, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley de Licitaciones, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se crea una comisión de licitaciones Permanente, que estara encargada de los procesos licitatorios del Instituto Nacional de Tierras, teniendo como objeto principal realizar los procedimientos de selección de Contratista para la ejecución de obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios tanto de empresas como aquellos distintos a los profesionales y laborales, que realice el organismo a nivel nacional.

Artículo 2. Se designa para integrar la comisión de Licitación del Instituto Nacional de Tierras, en las áreas: juridicas, técnicas y económica – financiera, a los siguientes funcionarios:

MIEMBROS PRINCIPALES

Abg. José Gregorio Artiles	V- 10.521.832	Consultoria Juridica
Abg.Rosylena Franceschi	V- 8.939.871	Economico - Financiera
Lic. Elbrick Salazar	V- 9.681.410	Área Técnica
Econ. Manuel Gonzales	V- 14.926.951	Área Técnica
Abg. Jesús Cárdenas	V- 10.866.419	Secretario General

MIEMBROS SUPLENTES

Abg. Veronica Caibett	V- 10.526.374	
Roxana Garcia	V- 8.978.650	
Rolando Oliva	V- 12.935.582	
Wladimir Hernandez	V- 11.362.856	
Celina Ollarves	V- 6.976.333	

Artículo 3. la Contraloria General de la República y el Órgano de Control Interno del Instituto Nacional de Tierras (INTI), o quien haga sus veces, podrán designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto, en los procesos licitatorios.

Artículo 4. La Comisión de Licitaciones velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Licitaciones y su Reglamento.

Artículo 5. La presente Providencia deja sin efecto todas aquellas referidas a la conformación y/o modificación de los anteriores miembros principales como suplentes, que integran la Comisión de Licitación del Instituto Nacional de Tierras.

JUAN CARLOS LOYO
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 1705 CARACAS, 04 JUL 2006

AÑOS 196° Y 147°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° 1.366 de fecha 13 de mayo de 2004, se incurrió en un error material al indicar en su Artículo 3°: *"...Se autoriza al Instituto Universitario de Tecnología Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho, estado Amazonas, para ofrecer las siguientes carreras:*

- *Ecoturismo*

- *Construcción Civil*
- *Administración de Empresas*
- *Agroalimentación..."*

siendo lo correcto: "... *Se autoriza al del Instituto Universitario de Tecnología Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho, estado Amazonas, para ofrecer las siguientes carreras:*

Segundo: Procédase a una nueva impresión de la Resolución originalmente publicada, con la corrección incorporada, conservando su misma fecha y característica antes indicada.

Comuníquese y Publíquese,

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
Ministro de Educación Superior

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 1.366. CARACAS, 13 DE MAYO DE 2004
AÑOS 194º Y 145º

En conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 77 del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional propiciar, estimular y fomentar el desarrollo de iniciativas tendentes a la creación de Instituciones Educativas de todos los niveles del sistema, y que el desarrollo del país requiere esfuerzos que conduzcan a un mejor aprovechamiento de nuestros recursos humanos, mediante la formación de profesionales de alto nivel,

CONSIDERANDO

Que el sistema de Educación Superior se visualiza en el conjunto de Instituciones y procesos que, con criterios de calidad, equidad y pertinencia social, forman, actualizan y desarrollan el talento humano indispensable para el desarrollo económico, social, cultural, político, científico y tecnológico del país,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Universidades, mediante Resolución Nº 184 del 09 de diciembre de 2003, aprobó el informe sobre la creación del Instituto Universitario de Tecnología Amazonas, sede en Puerto Ayacucho, estado Amazonas,

R E S U E L V E

Artículo 1º. La creación y autorización de funcionamiento del Instituto Universitario de Tecnología Amazonas, dependiente de la Fundación La Salle, con sede en Puerto Ayacucho, estado Amazonas.

Artículo 2º. El régimen administrativo y docente y demás condiciones de funcionamiento se regirán por los reglamentos vigentes y por las normas que al efecto dicte este Ministerio.

Artículo 3º. Se autoriza al Instituto Universitario de Tecnología Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho, estado Amazonas, para ofrecer las siguientes carreras:

- Salud Pública
- Turismo
- Construcción Civil
- Administración
- Tecnología de Alimentos

Artículo 4º. Los alumnos que aprueben el plan de estudios correspondientes a las carreras autorizadas y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, tendrán derecho a que se les otorgue el título de Técnico Superior Universitario de la carrera correspondiente.

Comuníquese y Publíquese,

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
Ministro de Educación Superior

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 1706 CARACAS, 04 JUL 2006

AÑOS 196º Y 147º

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Nº 1.178 publicado en la Gaceta Oficial Nº 30.863 de 04 de diciembre de 1975, sobre la creación de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora",

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **GERARDO ANTONIO MOLINA MORA**, titular de la cédula de identidad Nº **8.767.895**, como Vice-Rector de Área (E) de Infraestructura y Procesos Industriales de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", a partir de la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: El funcionario designado deberá rendir cuentas de su gestión en los términos y condiciones que determine la ley.

Comuníquese y Publíquese

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
Ministro de Educación Superior

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORIA JURIDICA
NUMERO: 066 **CARACAS,** 03 **DE JULIO DE 2006**

196° y 147°

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 62 y 76 numerales 2, 18 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2; 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con el artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSE LUIS MARTINEZ BRAVO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.225.633**, como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL MINISTRO**, en sustitución de la ciudadana **NORIS AMPARO NEGRON RANGEL**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.149.718**.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **JOSE LUIS MARTINEZ BRAVO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-9.225.633**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL MINISTRO**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Coordinar las unidades de apoyo y asesoría.
2. Coordinar las actividades inherentes a la prestación de asesoría y apoyo que demande el Despacho del Ministro.
3. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Despacho sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias.
4. Los oficios dirigidos a funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estadal o Municipal, así como a funcionarios subalternos o judiciales, relacionados con los asuntos inherentes a la Dirección General a su cargo.
5. Los oficios dirigidos a los particulares, relacionados con los asuntos inherentes a la Dirección General a su cargo.
6. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímile, en contestación a solicitudes de particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección General a su cargo.
7. Tramitar por ante la Dirección de Bienes y Servicios, la adquisición de vehículos, maquinarias y mobiliarios para oficinas, así como ordenar compromisos contra el presupuesto vigente de la Dirección General a su cargo, de conformidad con las normas que regulan la materia.
8. Programar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de sus dependencias.
9. Coordinar todas las materias que el Ministro disponga llevar para la cuenta al Presidente de la República, al Consejo de Ministros, al Gabinete Ministerial, a las Comisiones y Comités Presidenciales o Interministeriales de las cuales forme parte el Ministro.
10. Supervisar, coordinar y dirigir las actividades de la Dirección de Protección Integral, la Unidad de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas y la Comisión Nacional de Licitaciones.
11. Supervisar, coordinar y presentar relación de los actos y documentos que firmen las Direcciones Generales de Planificación Estratégica de Transporte; Planificación y Regulación de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Planificación Estratégica de Comunicaciones y la de Inquilinato; Oficinas de Planificación y Programación y la de Presupuesto y el Centro de Documentación Georeferencial.
12. Tramitar por ante la Dirección General de Administración, los viáticos y pasajes aéreos al interior del país, para los Directores Generales de este Ministerio, mencionados en el numeral anterior.
13. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de esa Dirección General a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de esta delegación.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La designación y delegaciones contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir del 03 de julio de 2006.

Comuníquese y publíquese

JOSE DAVID CABELLO RONDON
Ministro de Infraestructura

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nº 227 **Caracas** 30 **de** 06 **de 2006**

Años 196º y 147º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, numeral 8, y en concordancia con el artículo 110 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.305 de fecha 17-10-2001.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del documento Constitutivo – Estatutario de la Compañía Anónima denominada **Empresa Noroccidental de Mantenimiento y Obras Hidráulicas, C.A. (ENMOHCA),** con indicación de los datos correspondientes al Registro Mercantil.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional

ERNESTO JOSE PAIVA S.
Ministro del Ambiente (E)

Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO LARA.
SU DESPACHO.-

Yo, JESUS SALVADOR LUGO jurídicamente hábil, mayor de edad, venezolano, titular de la Cédula de Identidad No. **V-4.198.644**, de este domicilio, y debidamente autorizado por el documento Constitutivo – Estatutario de la Compañía Anónima denominada **EMPRESA NOROCCIDENTAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS, C.A (ENMOHCA)**, que acaba de constituirse, con domicilio principal en esta ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo previsto en el Código de Comercio, presento a usted el presente Documento Constitutivo el cual ha sido redactado con la suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatuto Social de la expresada Compañía Anónima. El capital de la compañía es de CINCO MIL MILLONES DE BOLIVARES (5.000.000.000,00Bs.) la cual ha sido suscrito y pagado por los accionistas. A todo esto, ordene usted la Inscripción, Fijación, Registro,

Publicación y Archivo de este documento conforme a la Ley y a los efectos de su publicación, pido que se me expida una copia certificada una vez registrado tanto del aludido documento, así como de esta Participación.----------
Barquisimeto a la fecha de su presentación.

Atentamente.

Jesús Salvador Lugo.
C.I V- 4.198.644

19/06/06
22/06/06
226200
103837

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DEL ESTADO LARA

Barquisimeto.- Veinte (20) de Junio de
DOS MIL SEIS
1962 y 1479

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley. Inscríbase en el Registro Mercantil junto con el Documento presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo. fórmese el Expediente de la Compañía y Archívese original junto con el Ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados.
Exhíbase la Copia de Publicación. El Anterior Documento redactado por el abogado:
JAIME RODRIGUEZ.
Se inscribe en el Registro de Comercio Bajo el NRO.39
Folio: 211 Tomo 30-A.
Derechos Pagados Bs. 226.200.00 EFECTIVO + 30.134.560
LTF según planilla NRO 0000103837 y 103837
La Identificación se efectuó así:
JESUS SALVADOR LUGO con C.I.: NRO 4.198.644

(Fdo.)
REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA
JULIHT M. ANGEL R.
Abogado

tenece a: Noroccidental De Mantenimiento Y Obras Hidraulicas C.A E
06/06
a: 14:36:25

NOTAS : LOS ACCIONISTAS PRESENTARON GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Nº 38404 DE FECHA 23-03-2006

QUEDAN EXENTOS DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS REFERENTE A TIMBRES FISCALES, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LE NUMERAL 2 DEL ARTICULO 6 DE LA LEY DE TIMBRES FISCALES DEL ESTADO LARA.

I.P.S.A. 92107

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, representada en este acto por la ciudadana Ministra **Ing. JACQUELINE C. FARIA PINEDA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V-5.051.541, designada según Decreto Nº 3.437 de fecha 17 de enero de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.109 del 18 de enero de 2005; la Gobernación del Estado Lara de la República Bolivariana de Venezuela, representada por el ciudadano **LUIS REYES REYES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº 4.261.791, domiciliado en Barquisimeto, Estado Lara, actuando en este acto en su condición de **GOBERNADOR**, según consta en la Gaceta Oficial del Estado Lara Nº 3.783 de fecha 05 de noviembre de 2004; la Gobernación del Estado Falcón de la República Bolivariana de Venezuela, representada por el ciudadano **Lic. JESÚS MONTILLA APONTE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº 8.132.283, domiciliado en Coro, Estado Falcón, actuando en este acto en su condición de **GOBERNADOR**, según consta en la Gaceta Oficial del Estado Falcón, Nº 56 Extraordinario, de fecha 25 de noviembre de 2004, y la Gobernación del Estado Yaracuy de la República Bolivariana de Venezuela, representada por el ciudadano **CARLOS JIMÉNEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº 10.112.004, domiciliado en San Felipe, Estado Yaracuy, actuando en este acto en su condición de **GOBERNADOR**, según consta en la Gaceta Oficial del Estado Yaracuy Nº 2.763 de fecha 10 de noviembre de 2004, por el presente documento declaramos: que hemos convenido en constituir una compañía anónima denominada **"EMPRESA NOROCCIDENTAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS, C.A. (ENMOHCA)"**, de conformidad con la autorización del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros, según Decreto Nº 4.383 de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.404 de fecha 23 de marzo de 2006, la cual se regirá por este Documento Constitutivo Estatutario que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I
DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

Cláusula Primera: La Compañía se denominará **"EMPRESA NOROCCIDENTAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS, C.A. (ENMOHCA)"**, estará adscrita al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARN), y tendrá su domicilio en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, pudiendo establecer oficinas y dependencias en otros estados del país.

Cláusula Segunda: La compañía anónima **"EMPRESA NOROCCIDENTAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS, C.A. (ENMOHCA)"**, tendrá por objeto la ejecución de obras, tales como: acueductos, colectores de aguas servidas, plantas de potabilización, plantas de tratamiento, rectificación de cauces de los ríos, dragado y protección de márgenes y diques, pudiendo desarrollar toda actividad necesaria para garantizar la perpetuidad de esta infraestructura en la Región Noroccidental, de acuerdo con las políticas establecidas por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, lo cual se realizará de manera armónica y coordinada con los Municipios, todo ello en pro del desarrollo integral de obras hidráulicas y de la infraestructura general, en los estados Falcón, Lara y Yaracuy.

Cláusula Tercera: El término de duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, pero podrá ser disuelta en cualquier momento a juicio del Ejecutivo Nacional, mediante Decreto que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en el cual se regulará lo relativo a su liquidación, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

Cláusula Cuarta: El capital social inicial de la Compañía será de **CINCO MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000.000,00)**, dividido en **CINCUENTA MIL (50.000)** Acciones Nominativas por un valor de **CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00)**, cada una. Dicho capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los Accionistas en la forma siguiente: El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, ha suscrito y pagado **TREINTA Y CINCO MIL (35.000)** acciones, de **CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000)**, cada una, por un valor nominal de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.500.000.000)**, lo que representa el setenta por ciento (70%) del Capital Social; la Gobernación del Estado Falcón, ha suscrito y pagado **CINCO MIL (5.000)** acciones, de **CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000)**, cada una, por un valor nominal de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 500.000.000)**, lo que representa el diez por ciento (10%) del Capital Social; la Gobernación del Estado Lara ha suscrito y pagado **CINCO MIL (5.000)** acciones, de **CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000)**, cada una, por un valor nominal de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 500.000.000)**, lo que representa el diez por ciento (10%) del Capital Social; y la Gobernación del Estado Yaracuy ha suscrito y pagado **CINCO MIL (5.000)** acciones, de **CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000)**, cada una, por un valor nominal de **QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 500.000.000)**, lo que representa el diez por ciento (10%) del Capital Social. Dicho capital se evidencia mediante autorización expresa en Decreto Presidencial No. 4.383 del 22-03-06, publicado en Gaceta Oficial No. 38.404 del 23-03-06. Igualmente podrá formar parte del Capital Social de la Compañía los aportes,

bienes e ingresos que reciba por cualquier concepto, previo cumplimiento de las formalidades legales.

Cláusula Quinta: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador y confieren a sus titulares iguales derechos; cada acción posee igual valor nominal y equivale a un voto en la toma de las decisiones en la Asamblea de Accionistas. La acción es indivisible respecto a la Compañía. Los títulos de las acciones deben contener y llenar los requisitos exigidos por el Código de Comercio y demás leyes aplicables, podrán representar una o varias acciones, serán numerados y deberán ser firmados por el Presidente y un miembro de la Junta Directiva de la Compañía.

Cláusula Sexta: La propiedad de las acciones se probará con su inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía y su asiento inicial será firmado por el Presidente y un miembro de la Junta Directiva de la Compañía. Su venta o cesión se hará mediante declaración en el mismo libro, firmada por el cedente y el cesionario o por sus apoderados, quienes podrán ser designados mediante simple carta poder. En dicho libro deberán constar igualmente todos los traspasos por causa de garantía o venta debidamente autorizados por la Asamblea de Accionistas.

Cláusula Séptima: Los Accionistas tienen derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que emita la Compañía y ejercerá este derecho a prorrata de sus respectivas acciones; tendrán también derecho preferente para adquirir las acciones que vayan a ser cedidas y por consiguiente el accionista que quiera ceder total o parcialmente sus acciones deberá participarlo a la Junta Directiva y a los demás accionistas en Asamblea o por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio que garantice su declaración de voluntad, indicando el número de acciones que desea vender y el precio de las mismas, otorgando un plazo no menor de treinta (30) días, para que hagan uso de su derecho preferente. Si ninguno de los Accionistas hace uso de su derecho preferente dentro del plazo anteriormente mencionado, el accionista podrá ceder libremente sus acciones a terceros relacionados con el objeto de la Compañía, pero en el entendido que deberá hacerlo bajo las mismas condiciones y por el mismo precio ofrecido a los accionistas. Serán nulas y sin ningún efecto las cesiones de acciones que hicieren en contravención a las disposiciones antes señaladas.

Cláusula Octava: Si fueran varios accionistas interesados en adquirir dichas acciones, la distribución se hará en proporción al número de acciones que posea cada uno de ellos. Si algunas de las acciones no pudieran ser adjudicadas conforme a la anterior distribución se procederá a adjudicarlas mediante sorteo y en cada sorteo se excluirán sucesivamente a los ganadores anteriores. El sorteo se hará en presencia de la Asamblea de Accionistas del mismo se dejará constancia en la respectiva Acta de Asamblea.

Cláusula Novena: Podrán emitirse certificados provisionales de acciones mientras no sean emitidos los títulos definitivos de ellas. Dicho certificado al igual que los títulos contendrán las menciones que exige el Código de Comercio y serán firmados por el Presidente y un miembro de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III
DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Cláusula Décima: La suprema dirección de la Compañía y representación de la universalidad de los accionistas corresponde a la Asamblea de Accionistas válidamente constituida, cuyas decisiones dentro de los límites de sus facultades, serán obligatorias para todos los accionistas, incluso para los ausentes. Será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, quien fungirá como tal con derecho a voz. Los accionistas pueden hacerse representar mediante carta-poder o telegrama u otro medio impreso dirigido a la Junta Directiva, cuyos miembros no pueden actuar como mandatarios de los accionistas en dichas asambleas.

Cláusula Décima Primera: Las Asambleas de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se reunirán dentro de los tres (03) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio económico anual de la Compañía y conocerán por lo menos de los asuntos referidos en el Código de Comercio, a cuyo fin la Junta Directiva fijará previamente el día y la hora de la reunión. Las segundas se reunirán cada vez que lo requiera el interés de la Compañía a juicio de la Junta Directiva, del Comisario o de un número de accionistas que represente el ochenta por ciento (80%) de la totalidad del Capital Social.

Cláusula Décima Segunda: Las Asambleas de Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias, deberán ser convocadas por el Presidente de la Junta Directiva de la Compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación nacional y regional, con no menos de cinco (05) días de anticipación a la fecha de la reunión, pudiendo convocarse personalmente o por cualesquiera otros medios electrónicos siempre que conserve el respectivo acuse de recibo.

La convocatoria deberá expresar claramente el lugar, la fecha y el objeto de la reunión, para cuya validez será requisito indispensable. Sin embargo, cuando se encuentren reunidos todos los accionistas, directamente o por medio de representantes, podrán constituirse en Asamblea, sin necesidad de convocatoria previa y en tal caso acordarán el respectivo Orden del día siendo válida la Asamblea y por ende los acuerdos que en ella se adopten.

Cláusula Décima Tercera: Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias y cualquiera que sea su objeto, no podrán constituirse validamente si en ellas no se encuentra representado el ochenta por ciento (80%) de la totalidad del Capital Social y sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes.

Cláusula Décima Cuarta: Se requerirá la presencia de Accionistas que representen el cien por ciento (100%) de las acciones en los siguientes casos:

1.- Disolución anticipada de la compañía.
2.- Prórroga de su duración.
3.- Fusión con otra compañía o compañías.
4.- Venta de activo social que implique su disolución.
5.- Cambio de objeto de la compañía.
6.- Reforma de los Estatutos en las materias anteriormente expresadas.

Cláusula Décima Quinta: Convocada la Asamblea, si no hubiere quórum para celebrar válidamente la misma, el Presidente de la Junta Directiva convocará a una nueva Asamblea de Accionistas en la forma indicada en la Cláusula Décima Segunda de esta Acta Constitutiva Estatutaria, la cual será celebrada dentro de los ocho (08) días subsiguientes a la fecha de la reunión para cuya constitución no hubo quórum. Esta segunda Asamblea quedará legalmente constituida siempre y cuando a ella asista un número de Accionistas que represente el setenta por ciento (70%) del Capital Social.

Cláusula Décima Sexta: Son atribuciones de la Asamblea de Accionistas:

a) Discutir, aprobar, improbar o modificar el Balance y el Informe Anual de Actividades que deben presentar los Directores, con vista del Informe del Comisario.

b) Nombrar y remover a los Directores Principales y al Comisario, así como a sus respectivos suplentes, y fijarles sus correspondientes remuneraciones.

c) Aprobar el presupuesto y la programación anual de la Compañía.

d) Acordar en el balance de cierre, el destino de los dividendos y fijar las reservas que deben hacerse.

e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía, la prórroga de su duración o fusión con otra compañía.

f) Decidir sobre reintegro, aumento o disminución del capital social.

g) Reformar los Estatutos.

h) Conocer de cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración por la Junta Directiva o por un número de accionistas que represente, por lo menos, un setenta por ciento (70%) de la totalidad del Capital Social.

i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía, previo cumplimiento de las formalidades legales.

j) Decidir sobre reintegro, aumento o disminución del capital social y autorizar a la Junta Directiva para la emisión de acciones según lo establecido en la Cláusula Quinta de esta Acta Constitutiva Estatutaria.

k) Autorizar la enajenación del activo social, previo cumplimiento de las formalidades legales.

l) Velar por el desarrollo institucional de la Cómpañía para lograr la obtención de un profesionalismo acorde con las necesidades de los consumidores y para garantizar su estabilidad y su adecuada actuación frente al entorno político, económico y social.

CAPÍTULO IV
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Cláusula Décima Séptima: La Compañía estará administrada por una Junta Directiva conformada por un (1) Presidente o Presidenta, quien

a su vez lo será de la Compañía, designado por el Ministro o Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales, y por seis (06) Directores Principales, con sus respectivos Suplentes, quienes serán designados y removidos por la Asamblea de Accionistas conforme a lo señalado en esta Acta Constitutiva Estatutaria.

El Presidente o Presidenta y demás miembros de la Junta Directiva durarán dos (02) años en el ejercicio de sus funciones, hasta que se designen nuevas autoridades, pudiendo ser designados para un nuevo periodo.

Cláusula Décima Octava: Las ausencias temporales del Presidente serán suplidas por uno de los Directores Principales que la Junta Directiva designe; y las ausencias absolutas serán suplidas por el sustituto que a tal efecto designe el Ministro o Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales. Las ausencias temporales de los Directores Principales serán suplidas por los Directores Suplentes correspondientes, y las ausencias absolutas serán suplidas por la persona que a tal efecto designe la Asamblea de Accionistas.

Cláusula Décima Novena: Para la validez de las deliberaciones de la Junta Directiva será necesario que en la misma estén presentes obligatoriamente el Presidente de la misma y por lo menos tres (03) Directores. De todas sus deliberaciones se levantará un Acta que suscribirán los que hubieren concurrido a la sesión. Los Directores serán personas solidarias e individualmente responsables en los términos establecidos en el Código de Comercio y demás instrumentos legales que fueren aplicables.

A las reuniones de la Junta Directiva podrán asistir también los Directores Suplentes con derecho a voz pero sin derecho a voto, y sin que su asistencia cause remuneración o dieta de alguna especie. Cuando los Directores Suplentes asistan a las reuniones de la Junta Directiva por ausencia del Principal, a quien supla, tendrá derecho a voz y a voto y al pago de la dieta correspondiente. El miembro de la Junta Directiva que en una operación determinada tuviere conflictos de interés para con la compañía, deberá manifestarlo así e inhibirse de intervenir en las deliberaciones y en la decisión.

Cláusula Vigésima: La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva será remunerada mediante el pago de dietas cuyo monto será establecido por la Asamblea de Accionistas. Con excepción de aquellos Directores designados en función de sus cargos, los demás Directores tendrán derecho al pago de dietas correspondientes por reunión y podrán recibir remuneración o beneficio adicional cuando desempeñen algún cargo dentro de la estructura de la Compañía como directores designados para funciones específicas. Además de las dietas por reunión, la Asamblea acordará igualmente la remuneración o los emolumentos que correspondan al Presidente de acuerdo al manual de clasificación de cargos y remuneración, por concepto de sueldo, gastos de representación y reconocimiento de aquellos otros gastos que pudieran generarse del ejercicio de las responsabilidades que le corresponden en su carácter de Presidente de la Compañía, cuando los mismos fueren efectivamente causados.

Cláusula Vigésima Primera: Sin menoscabo de la responsabilidad personal de los Directores y a los fines de garantizar la gestión de sus representantes, cada accionista depositará en la Compañía una (01) acción que permanecerá inalienable hasta que las cuentas correspondientes al periodo durante el cual éstos ejercieron sus cargos, hayan sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas.

Cláusula Vigésima Segunda: La Junta Directiva ejercerá la suprema administración de la Compañía bajo parámetros de estabilidad organizacional, institucional y financiera, para lo cual deberá velar por el cumplimiento de las normas establecidas en esta Acta Constitutiva Estatutaria, y demás normas y procedimientos, en todo caso la misma está investida de los poderes necesarios para actuar en nombre de la Compañía.

Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Proponer anualmente las políticas generales de operación, producción, comercialización, administración y financiamiento de la Compañía.

b) Definir las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas y presupuestos destinados a la expansión y desarrollo de la Compañía y al mejoramiento permanente de sus servicios.

c) Presentar a la Asamblea Ordinaria los planes, programas y presupuestos e inversión de la Compañía.

d) Aprobar la organización administrativa y de operaciones de la Compañía de acuerdo a la organización establecida, podrá crear los cargos que juzgue necesarios y establecer la metodología conveniente de selección de personal. Dichos órganos y empleados tendrán las atribuciones, recibirán las remuneraciones y desempeñarán las funciones que les fije la Junta Directiva.

e) Autorizar cualquier acto, operación o contrato, en el caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a mil cien unidades tributarias (1.100 UT); en el caso de construcción de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a once mil quinientas unidades tributarias (11.500 UT), sin menoscabo de lo establecido en Leyes y Reglamentos.

f) Proponer a la Asamblea la emisión de obligaciones de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

g) Proponer a la Asamblea el destino de los dividendos.

h) Convocar las Asambleas de Accionistas y fijar la materia de las mismas.

i) Aprobar los reglamentos internos.

j) Designar al representante judicial de la Compañía y a su suplente.

k) Nombrar al Secretario de la Junta Directiva, quien a su vez será también de la Presidencia y de la Asamblea de Accionistas.

l) Determinar el empleo que se ha de dar a los fondos de reserva.

m) Presentar a la Asamblea el informe sobre las actividades de la Compañía.

n) Elaborar el Informe de Balance y Cuentas que deben presentarse anualmente a la Asamblea.

o) Revisar periódicamente el avance del plan anual de actividades para la elaboración de la memoria y cuenta anual de la compañía.

p) Solicitar al Presidente la convocatoria de la Asamblea de Accionistas para la presentación de los planes de trabajo y de los presupuestos, programas anuales de funcionamiento y de inversión.

q) Considerar aquellos proyectos que por su interés sean beneficiosos al logro de la misión, objetivos y estrategias de la compañía.

Cláusula Vigésima Tercera: Todos los actos que apruebe la Junta Directiva serán ejecutados y suscritos por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces. Igualmente la Junta Directiva podrá autorizar, cuando lo solicite el Presidente de la compañía, a cualquiera de sus Directores y apoderados para la ejecución de actividades específicas de administración o de otro carácter.

Cláusula Vigésima Cuarta: Los Directores no podrán celebrar ninguna clase de operaciones con la Compañía o con sus empresas filiales, por sí por persona interpuesta, así como tampoco en representación de otra persona.

Cláusula Vigésima Quinta: Los miembros de la Junta Directiva asumen su compromiso con los accionistas de la Compañía de acuerdo al respectivo régimen de vinculación que se hubiere adoptado entre ellos, correspondiéndole a la Compañía únicamente la obligación de remunerarles sus correspondientes dietas y demás emolumentos que se acordaren por los servicios que presten a la "EMPRESA NOROCCIDENTAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS, C.A. (ENMOHCA)".

CAPÍTULO V
DEL PRESIDENTE

Cláusula Vigésima Sexta: El Presidente de la Compañía tendrá las más amplias facultades de administración y disposición y será el órgano ejecutivo de la Compañía; designado por el Ministro o Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales. Durará dos (02) años en el ejercicio de sus funciones, pero permanecerá en el cargo hasta que su sucesor haya tomado posesión del cargo, pudiendo ser reelegido.

El Presidente de la Compañía ejercerá sus actividades a tiempo completo y tiene a su cargo las atribuciones y deberes siguientes:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.

b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva.

c) Presidir las Asambleas de Accionistas.

d) Ejercer por sí mismo o por los órganos que se creen a tal fin, la administración diaria de la Compañía, de conformidad con la presente Acta Constitutiva Estatutaria y con las políticas, normas y procedimientos que establezca la Junta Directiva.

e) Ejercer la representación legal de la Compañía, excepto la representación judicial de ésta, la cual se ejercerá mediante el representante judicial de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Vigésima Séptima.

f) Autorizar cualquier acto, operación o contrato, en el caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta mil cien unidades tributarias (1.100 UT); en el caso de construcción de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta once mil quinientas unidades tributarias (11.500 UT), sin menoscabo de lo establecido en Leyes y Reglamentos;

g) Nombrar y remover asesores y consultores y en cada caso les fijará las atribuciones y remuneraciones correspondientes.

Las demás que le asigne el Código de Comercio y los presentes estatutos y cualesquiera otras que sean necesarias para la debida administración de la Compañía pues la enumeración de facultades que en la presente cláusula se transcribe es meramente enunciativa y no taxativa.

CAPITULO VI

DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y JUDICIAL

Cláusula Vigésima Séptima: La representación legal de la Compañía será ejercida por el Presidente de la misma, pero a los fines de la asesoría técnica-jurídica y la representación judicial de la Compañía en los asuntos que le asigne el Presidente o la Junta Directiva, se designará un Consultor Jurídico quien deberá ser abogado con experiencia y trayectoria reconocida. El abogado que designe la Junta Directiva de la Compañía como Consultor Jurídico tendrá las facultades que le confiera el instrumento poder correspondiente.

CAPÍTULO VII
DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Cláusula Vigésima Octava: La compañía anónima **"EMPRESA NOROCCIDENTAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS, C.A. (ENMOHCA)"** contará con una Unidad de Auditoria Interna, la cual se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros de la Compañía. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras realizadas por la Compañía.

Cláusula Vigésima Novena: La Unidad de Auditoria Interna actuará bajo la responsabilidad y dirección del Auditor o Auditora Interno, quién será designado mediante concurso público de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cláusula Trigésima: Son atribuciones del Auditor Interno:

1. Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de la Compañía.
2. Velar por la sana y adecuada ejecución del presupuesto de gastos de la Compañía.
3. Velar por la claridad, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Compañía.
4. Comprobar la veracidad de los estados financieros de la Compañía y efectuar las observaciones antes de impartir la aprobación correspondiente.
5. Realizar y presentar informes al Presidente de la Compañía sobre la auditoria de gestión.
6. Inspeccionar los libros y documentos de la Compañía.
7. Representar a la Compañía ante la Contraloría General de la República.
8. Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar un adecuado control de las operaciones de la Compañía.
9. Las demás que establezcan las leyes y otros actos normativos.

CAPÍTULO VIII
DEL COMISARIO

Cláusula Trigésima Primera: La Compañía tendrá un Comisario con su respectivo suplente los cuales durarán dos (2) años en sus funciones y serán designados por la Asamblea de Accionistas conforme a los requisitos Legalmente establecidos, pudiendo ser reelegidos por un lapso igual. El Comisario y su suplente deberán ser Licenciados en Contaduría Pública, tener experiencia en asuntos financieros y mercantiles.

Los Comisarios no podrán ser integrantes de la Junta Directiva, empleados de la Compañía, ni cónyuges o parientes de algunos de los Directores, ni de cualquier otro administrador que en el futuro llegare a tener la Compañía, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Al Comisario le corresponde las funciones establecidas en el Código de Comercio y tanto él como su Suplente permanecerán en el cargo hasta que la Asamblea de Accionistas tome las decisiones pertinentes a la sustitución.

CAPÍTULO IX
DEL SECRETARIO

Cláusula Trigésima Segunda: La Junta Directiva a proposición del Presidente de la misma, designará a un Secretario a tiempo completo. Durará dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegido o removido libremente ante del vencimiento de su período, a juicio de la Junta Directiva. En todo caso el Secretario permanecerá en sus funciones hasta que su sucesor haya sido nombrado y tomado posesión de su cargo. Para ser Secretario, el designado deberá ser profesional universitario con amplia experiencia en el área mercantil y administrativa.

El Secretario deberá asistir tanto a las reuniones de la Asamblea de Accionistas como a las Juntas Directivas, sin derecho a voz ni voto, y será el encargado de levantar y hacer suscribir las correspondientes actas, conservar los libros de acta de Asamblea y de Junta Directiva e insertar en ellos las correspondientes actas, así como ejecutar los encargos que le haga la Junta Directiva. El Secretario está facultado, previa conformación del Consultor Jurídico, para inscribir y participar al Registro Mercantil todos aquellos actos o documentos relacionados con la Compañía y que conforme a la Ley deban ser inscritos o participados. Igualmente con la autorización de la Junta Directiva, podrá certificar las Actas de las sesiones de la misma Junta o de las reuniones de Asamblea.

CAPITULO X
DEL PATRIMONIO

Cláusula Trigésima Tercera: El patrimonio de la Compañía estará constituido por:

1.- Los aportes realizados por los accionistas.

2.- Las donaciones que acepte.

3.- Los demás bienes e ingresos que reciba por cualquier concepto, previo cumplimiento de las formalidades legales.

CAPÍTULO XI
DE LAS REGLAS PARA LA FORMACIÓN DEL BALANCE ANUAL Y DEL SISTEMA CONTABLE DE LA COMPAÑÍA

Cláusula Trigésima Cuarta: La contabilidad se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes especiales que sean aplicables a la Compañía, se llevarán todos los libros y registros auxiliares que fuesen Necesarios para el mayor orden y claridad de las operaciones. El 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año la Compañía hará un Balance General de su Contabilidad.

Cláusula Trigésima Quinta: En la contabilidad de la Compañía se distinguirán:

1.- Los activos que pertenecen a su patrimonio, el cual formará parte de los inventarios.

2.- Las inversiones hechas en obras, con aporte de los accionistas y que estén en la condición que se acuerde en los respectivos convenios, en conformidad con lo aprobado en la Asamblea de Accionistas.

Las inversiones distinguidas con el numeral 2 de esta Cláusula, así como las financiadas con recursos propios correspondientes a bienes del dominio público, no podrán ser contabilizadas como activos o capital permanente de la Compañía.

Cláusula Trigésima Sexta: Para toda obra sanitaria e hidráulica que estudie, construya y administre la Compañía deberá abrirse una cuenta especial en la contabilidad, en dicha cuenta se cargarán todos los gastos en que pueda incurrir la Compañía con motivos de la obra, así como la parte alicuota correspondiente de los gastos generales de la Compañía.

Cláusula Trigésima Séptima: Para la correcta administración, operación y mantenimiento de cada sistema de agua potable y de saneamiento, la Compañía llevará la contabilidad de costo por procesos, requerida para

tomar las decisiones acerca del mantenimiento preventivo, reparaciones y/o reemplazos.

Cláusula Trigésima Octava: En el primer trimestre de cada año la Junta Directiva de la Compañía presentará a la Asamblea de Accionistas la Memoria y Cuenta de la labor realizada en el año anterior con una información de las actividades en cursos y los estados financieros auditados. En el mes de Octubre de cada año presentará el Plan de Acción Anual que se ejecutará en el año económico siguiente. Así mismo presentará las fuentes financieras para satisfacer las exigencias del mencionado Plan, tales como proyecto de inversiones en bonos u obligaciones hipotecarias. También en esta oportunidad la Junta Directiva informará a la Asamblea de Accionistas la existencia de los proyectos de ingeniería, presupuestos y demás documentos relativos al programa de obras a ejecutarse el año siguiente.

CAPÍTULO XII

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL INVENTARIO, DEL BALANCE, DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS

Cláusula Trigésima Novena: El ejercicio económico anual de la Compañía comenzará el primero (1°) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio comenzará en la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del año correspondiente, los Estados Financieros serán formulados de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.

Cláusula Cuadragésima: Durante los quince (15) días que preceden a la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, antes de que sean aprobados los Estados Financieros, se depositará en las Oficinas de la Compañía una copia de éstos y del Informe del Comisario, a fin de que puedan ser examinados por toda persona que acredite su carácter de accionista o representante del mismo.

Cláusula Cuadragésima Primera: Anualmente de los beneficios líquidos obtenidos se harán los siguientes apartados:

1.- Las reservas de depreciación.

2.- Las cantidades de dinero que correspondan al cumplimiento de las obligaciones laborales con los trabajadores de conformidad con la ley.

3.- Las reservas del Impuesto Sobre la Renta.

4.- Un cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de reserva, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento (10%) del capital social y cualesquiera otras reservas u otros fondos que sean acordados por la Asamblea de Accionistas u otros apartados legales. Efectuados tales apartados los beneficios se distribuirán en la forma que determine la Asamblea o se aplicarán los planes de expansión de la Compañía, si así lo resuelve dicha Asamblea.

La reserva de depreciación podrá ser destinada a gastos de reposición, de inversión o pago de capital, conforme sea decidido y aprobado en la Asamblea de Accionistas.

Cláusula Cuadragésima Segunda: Los repartos de utilidades que sean aprobados en la Asamblea de accionistas se harán en forma proporcional a la propiedad de las acciones.

Cláusula Cuadragésima Tercera: El apartado destinado a la formación del fondo de reserva podrá continuar aún después que dicho fondo alcance el límite señalado en el artículo anterior, si así lo resuelve la Asamblea de Accionistas.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES PARA LA SALVAGUARDA Y FORTALEZA FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA

Primera: Las políticas de la Compañía deben estar comprometidas con el bien público y con el mejoramiento de la calidad de vida de la colectividad.

Segunda: Los programas, presupuestos anuales de inversión deberán obedecer a los análisis económicos que permitirán tomar decisiones establecer con claridad las prioridades para la ejecución de dichas inversiones, de acuerdo con las necesidades reales del servicio.

Tercera: La ejecución y mantenimiento de las obras deberán ser financiadas prioritariamente a otros egresos de la Compañía y la ejecución de ambas funciones es responsabilidad del personal profesional debidamente capacitado.

Cuarta: La contratación del personal se hará atendiendo a las necesidades de la Compañía y de acuerdo a sus méritos, capacidades, solvencia moral y lealtad debidamente comprobados. Su ascenso en la Compañía obedecerá al cumplimiento de estudios de formación integral organizados por la Compañía y que deban ser aprobados por los aspirantes a los ascensos.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Ing. Jesús Salvador Lugo R. C.I. No. 4.198.644.

Directores Principales: Ing. Jhonny Alexis García, C.I. 7.474.854. Ing. Zurima Josefina Morgado R. , C.I. 7.294.947. Ing. Rusbelt Rumbos, C.I. 5.636.655. Ing. Miguel Leonardo Rodríguez, C.I. 7.454.894 . Ing. Wilmer Guerrero, C.I. 10.971.433. Arq. Víctor M. Jiménez T., C.I. 4.972.2147.

Directores Suplentes: Lic. Mirla Auristela Coronado, C.I. 4.191.037. Ing. Aura Cecilia Albarran, C.I. 4.702.689. Dr. Freddy Eizaga Rujano, C.I. 3.358.392. Ing. Siboney del Valle Tineo, C.I. 5.484.462. Ing. Reniex Molina, C.I. 10.705.741. Ing. Ernesto Galíndez. C.I. 4.474.540.

Comisario: Lic. Eladio Genaro Jiménez, venezolano, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, domiciliado en el Estado Lara, titular de la Cédula de Identidad No. V- 9.840.956, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Lara bajo el No. 34.964.

Comisario Suplente: Lic. Yulimar Delgado, C.I. 13.119.887.

Segunda: En todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva Estatutaria, la Compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normas aplicables a la materia.

Tercera: Se autoriza al Ing. Jesús Salvador Lugo R., venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad No. 4.198.644, para que realice las gestiones de Registro y Publicación del presente documento, por ante el respectivo Registro Mercantil.

Forma parte integrante de este documento el Decreto N° 4.383 de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404 de fecha 23 de marzo de 2006, con el propósito de que sea agregado al Cuerpo de Comprobantes, así como sus posteriores modificaciones.

JACQUELINE C. FARIA PINEDA
Ministra del Ambiente

LUIS REYES REYES
Gobernador del Estado Lara

Lic. JESÚS MONTILLA APONTE
Gobernador del Estado Falcón

CARLOS JIMÉNEZ
Gobernador del Estado Yaracuy

MINISTERIO PARA LA VIVIENDA Y EL HABITAT

MINISTRO PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

RESOLUCIÓN Nº 0330-06
Caracas 03 de julio de 2006

196º y 147º

El Ministro para la Vivienda y Hábitat, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 4.638 de fecha 30 de junio de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.470 de esa misma fecha, en concordancia con lo previsto en los artículos 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 5, ordinal 2; 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública .

RESUELVE

Designar a la ciudadana **NORIS AMPARO NEGRON RANGEL,** titular de cédula de identidad N° **V-10.149.718,** Directora del Despacho de este Ministerio, a partir del día 03 de julio de 2006.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Ministro para la Vivienda y Hábitat

AVISOS

Exp. 3309

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EN SU NOMBRE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRANSITO Y AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.

Maracaibo, Veintidós (22) de Junio de dos mil seis (2.006).

196° y 147°.-

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO

SE HACE SABER:

A la ciudadana ALICIA SANCHEZ GARCIA, mayor de edad, Ingeniera, titular de la cédula de identidad N° V5.580.075 y domiciliada en esta Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, en su condición de socia de la Sociedad Anónima RIEGO ELECTRIC, C.A ; que este Tribunal por auto de fecha 14 de junio de dos mil seis (2006), ordeno citarla por cartel, a fin de que comparezca por ante este Tribunal, en el término de tres (03) días de Despacho para darse por citada, contados a partir de la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad; Se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, se le designara Defensor-Ad-Litem con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 213 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario . Se hace saber con relación al emplazamiento, que el acto de contestación de la demanda se llevará a cabo dentro de los cinco (05) días de Despacho siguientes, contados a partir de la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad, a cualquiera de las horas destinadas por este Tribunal para despachar, vale decir, de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 am) hasta las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 pm).- Todo en el juicio que por CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, sigue por ante este Tribunal la Sociedad Mercantil AGROPECUARIA EL DIVINO NIÑO , en contra de la Sociedad Mercantil RIEGO ELECTRIC, C.A y los ciudadanos ALICIA SANCHEZ GARCIA y EXEARIO SEGUNDO FINOL.- Publíquese el presente Cartel en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario .-

EL JUEZ SUPLENTE ESPECIAL,

Abog. LUIS ENRIQUE CASTILLO SOTO.-

LA SECRETARIA

ABOG. MARIA ANTONIETTA MILCHEZ OLIVARES.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MERCANTIL AGRARIO DEL TRABAJO Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO GUARICO, CALABOZO, VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. AÑOS 193° DE LA INDEPENDENCIA Y 145° DE LA FEDERACION.-

EDICTO

A LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DEL CIUDADANO ANDRES CARVAJAL COLON, QUIEN FALLECIO EN EL CENTRO MEDICO DE ESTA CIUDAD DE CALABOZO ESTADO GUARICO, EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2003, Y A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE PUEDAN TENER INTERES DIRECTA O MANIFIESTA EN EL JUICIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA ENTRE COMUNEROS QUE SIGUE BERTHA AURORA RIVAS DE JIMENEZ, ANGELA AURORA JIMENEZ RIVAS, MIGUEL ANGEL JIMENEZ RIVAS, MARIA ANGELICA JIMENEZ RIVAS Y ANGEL DIONICIO JIMENEZ RIVAS contra ANDRES CARVAJAL COLON Y MARIA ARANA DE CARVAJAL, EN EL EXPEDIENTE N° 4824-01. A FIN DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL A DARSE POR CITADOS EN EL NOMBRADO JUICIO EL DECIMO DIA DE DESPACHO SIGUIENTE AL DE HOY A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. SE ADVIERTE QUE SI NO COMPARECEN EN EL TIEMPO SEÑALADO SE LES NOMBRARA UN DEFENSOR, CON QUIEN SE ENTENDERA LA CITACION Y LOS DEMAS TRAMITES DEL JUICIO. EL EDICTO SE FIJARA EN LAS PUERTAS DE ESTE TRIBUNAL Y SE PUBLICARA EN LOS DIARIOS "EL UNIVERSAL" Y "EL NACIÓNALISTA" DURANTE SESENTA (60) DÍAS, DOS VECES POR SEMANA.-

LA JUEZ ACCIDENTAL

ABG. FELICIA LEON ABREU

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

AUDIBA JOSEFINA CASTRO

FLA/AJC/mel
EXP. N° 4824-01

A LA VENTA

- *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*
- *Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero,*
- *Ley Orgánica de Telecomunicaciones,*
- *Compendio - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero - Ley Especial de Asociaciones Cooperativas,*
- *Ley de Tierras y Desarrollo Agrario,*
- *Ley Orgánica de Hidrocarburos,*

en las taquillas de la Gaceta Oficial

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA